



TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO DE MÉXICO

ESCUELA DE DERECHO

**INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE 3079-09**

**“LEGALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA
PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ISRAEL BUTANDA BAUTISTA

ASESOR DE TESIS: LIC. RUBÉN SÁNCHEZ FLORES



CIUDAD DE MÉXICO

2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“LEGALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO”

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

HISTORIA DE LA PROSTITUCIÓN.....	5
----------------------------------	---

1.1 Civilizaciones Antiguas.....	5
1.1.1 Babilonia.....	5
1.1.2 Egipto.....	7
1.2 Prostitución en la Antigua Grecia.....	8
1.2.1 Prostitución Masculina.....	10
1.3 Prostitución en la Antigua Roma.....	11
1.4 Prostitución en la Edad Media.....	13
1.5 La Prostitución en el Siglo XVIII.....	14

CAPITULO II

¿PROSTITUCIÓN?.....	15
---------------------	----

2.1 Definición.....	15
2.2 Modalidades de Prostitución.....	16
2.2.1 Prostitución Callejera.....	16
2.2.2 Escort.....	17
2.2.3 Gigoló.....	17
2.2.4 Establecimientos.....	18
2.2.5 Redes sociales e Internet.....	18
2.3 Causas de la Prostitución.....	19
2.3.1 Desempleo.....	19
2.3.2 Misoginia.....	19
2.3.3 Pobreza y Condición de vida.....	20
2.3.4 Ninfomanía.....	20
2.3.5 Alcoholismo y Drogadicción.....	21
2.3.6 Trata de Personas.....	21

CAPITULO III

POSTURAS LEGALES DE LA PROSTITUCIÓN.....	22
3.1 Abolicionista.....	22
3.1.1 Gran Bretaña.....	24
3.2 Prohibicionista.....	25
3.2.1 España.....	25
3.3 Reglamentarista.....	28
3.3.1 Alemania.....	29
3.3.2 Holanda.....	34

CAPITULO IV

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	38
4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos,1948	38
4.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	41
4.3 Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).....	43

CAPÍTULO V

PROSTITUCIÓN EN MÉXICO.....	45
5.1 Antecedentes.....	45
5.1.1 México siglo XIX.....	47
5.1.2 Década de los 90' Visión Social de la Prostitución.....	48
5.2 Visión Jurídica de la Prostitución en Algunos Estados de la República Mexicana....	49
5.2.1 Aguascalientes.....	50
5.2.2 Chiapas.....	51
5.2.3 Colima.....	54

CAPÍTULO VI

VISIÓN JURÍDICA DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.....56

6.1 Propuesta de la ley sobre la prostitución en la ciudad de México.....61

6.2 Crítica a la Iniciativa.....72

6.3 Ventajas y Desventajas de la Legislación y Regulación de la Prostitución.....78

Conclusiones.....81

Bibliografía.....89

INTRODUCCIÓN

Aquí hablaremos sobre las sexoservidoras, sexoservidores, o simplemente personas que rentan el cuerpo por dinero; hay una cosa que no podemos negar, todos tenemos un precio, en esta vida todo es negociable, depende del contexto todo puede ser organizado, hay quien prostituye sus ideas, preferencias, sus cuerpos, su vida, su muerte, su cultura, sus decisiones, su trabajo, sus derechos, hay quienes tiene el poder de prostituir la justicia, así que no nos veamos tan ajenos cuando de prostitución hablamos, la prostitución se define como el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero o bienes. Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos, es más a menudo por las mujeres, pero también se aplica a los hombres, pero por lo tanto la prostitución involucra diversos factores y actores de la sociedad como los trabajadores sexuales hombre o mujeres, los clientes, para muchos es contundente quien administra esto hasta cierto punto muy necesario, todo esto tiene que ver con dueños de los locales donde se ejerce la prostitución, los gerentes de estos locales, los meseros, garroteros, los cantineros, los hijos de las prostitutas y prostitutos, sus familias, su cónyuges, las autoridades corruptas que se aprovechan de la situación y abusan de su autoridad ganando un dinero que desde ningún punto de vista les corresponde.

¿De qué depende la oferta y la demanda de la prostitución en un país? ¿de qué depende de que la oferta y la demanda disminuyan?, en el ambiente de la prostitución como sabemos es peligroso, nadie puede negar eso, están involucradamente las drogas, las enfermedades de transmisión sexual, la pornografía, los embarazos no deseados, la violencia, la discriminación del entorno enterado de la actividad con al que se gana la vida, en muchas ocasiones la poca asertividad de la prostituta o prostituto, la poca educación y cultura, además de pocos recursos intelectuales para poder tomar decisiones propias. dedicarse a esta profesión en si es una decisión que aterriza en el terreno gris desde mi punto de vista no es bueno ni es malo dedicarse a esto, ya que cada persona que se dedica a esto tiene una motivación, esto tiene un impacto que muchas veces define la carrera del prostituto o prostituta, muchos al momento de hacer una defensa del asunto, algunos pseudo intelectuales resulta que el argumento más sólido que tiene es *“ponte en su lugar”* *“entiéndelas es por hambre”* *“ lo hacen por necesidad ”*, pero solo hay que saber que dedicarse a la prostitución no es nada sencillo.

Como sabemos la prostitución es una gran industria y un gran negocio, ya que también esto depende de donde trabajen, con quien trabajen, al final depende de las relaciones sociales igualmente que los demás trabajos, ya que como podemos ver el sexo servicio más baratos es el callejero y el más costoso es el scort o damas de compañía que rentan los grandes empresarios y personalidades que pueden pagar mucho más de lo que en realidad es la demanda. Pero más que nada una de las preguntas que la sociedad se hace ¿por qué se da la prostitución?, será por falta de trabajo, por falta de educación, por la sociedad misógina en la que viven las mujeres que presionadas por los hombre no les queda otra que rentar su cuerpo para satisfacerlos, o por comodidad de ellos y ellas ya que en teoría es dinero fácil.

Prostituirse no es fácil, cual es el origen, cómo funciona el mercado de la prostitución en México, como mujeres tan hermosas se ven obligadas a prostituirse para mantener a vividores que las maltratan, las engañan, las humillan, las manipulan y las venden, será acaso por la educación que han recibido de sus padres y de la sociedad en general, donde ellas aprenden que los hombres son superiores y deben sufrir, mientras los hombre hagan las leyes que definan lo que está bien y lo que está mal, las mujeres siempre estarán en desventaja, siempre señaladas, siempre vilipendiadas, siempre con la felicidad condicionada.

La prostitución tendrá que ser una decisión personal y en algún momento tendrá que ser un trabajo digno de respeto, y como ya lo mencione como algunos seudo intelectuales con una falta o poco conocimiento del asunto lo minimizan, y creyendo que entienden el problema, pero que tiene que lo hicieran por gusto, cuál sería el problema, con esto tendríamos mujeres más felices, mas contentas, satisfechas y orgullosas de su trabajo, en lo primero que hay que pensar es en las mujeres y hombres qué es lo que sería mejor para ellos.

Por supuesto una regulación en la materia tendría ciertas garantías sociales que ahora no tienen como seguridad social, derecho al desempleo o a una jubilación, sin embargo el problema no está en legalizar la prostitución, sino en una reglamentación para evitar ciertos abusos. Es necesario que se deje de ver a las mujeres u hombres que practican esta profesión como un pedazo de carne.

A lo largo de este trabajo hablaremos desde los antecedentes que existen en la prostitución en diferentes y más importantes culturas del mundo, como las diferentes prácticas de esta profesión, veremos que la cultura, la moralidad o la religión han determinado sus esferas jurídicas de cada uno de ellos, donde el aprobar, tolerar o simplemente rechazarla por completo, también no olvidando como se ha desarrollado esta actividad a lo largo de nuestro territorio nacional, desde las culturas prehispánicas que gobernaron el centro del país, la legislación que existen en nuestra actualidad dentro de los estados de la república mexicana como en la Ciudad de México, normativas internacionales que amparan de forma directa o indirecta esta práctica, y también las propuestas que se han dado en los recientes años por parte del personal que gobiernan nuestro país.

Conclusiones que nos han remitido a dar hincapié del porque se tendría que legalizar y regularizar una actividad tan compleja y en cierto modo tan necesario, legalizar la prostitución sería una solución posible a un mal mucho mayor precisamente legalizarla sería hacer cumplir la ley que ya existe, es decir, que es algo que hay que hacer pero es mucho más complicado de lo que la gente se piensa.

La prostitución es como cualquier otro tema tabú; todos lo negamos, los gobiernos se esfuerzan en esconderlo, pero sin embargo existe; sin embargo se consume y cada vez más, la legalización de la prostitución dentro de cierto marco razonable, es decir, ¿por qué no optar por los barrios "rojos" como hace Holanda, Francia y otros tantos países?

La prostitución genera riqueza, no se puede erradicar, entonces ¿por qué no tenerla vigilada y hacerla parte de la legalidad en la ciudad de México? (tanto para evitar que las prostitutas enfermen, mediante controles médicos rutinarios, como para evitar que sean explotadas por mafias o proxenetas, mediante una vigilancia de, por ejemplo, la policía) de este modo, las prostitutas podrían aportar al estado y, llegado el momento, retirarse de su oficio con una jubilación igual que cualquier otro trabajador.

Lamentablemente, los políticos prefieren tenerlas o tenerlos al borde de la carretera, siendo un grupo de riesgo para las enfermedades de transmisión sexual, enriqueciendo a las mafias que se lucran de ellas, marginadas del estado, sin derecho a nada, en lugar de instituir la prostitución como parte funcional del estado, con los consiguientes derechos y obligaciones y es que aquí, estamos a años luz de países como Holanda y nuestros políticos son unos payasos que se dedican a pelearse entre ellos en lugar de buscar soluciones a

los problemas de los ciudadanos. En fin; espero que este trabajo sea un instrumento para que en algún futuro no muy lejano esta actividad sea legal pero aclarando siempre y cuando se haga de una forma ordenada y buscando el bienestar social.

*La prostitución no distingue sexo ni edad, es una realidad,
Un oficio, una profesión, una forma de ganarse la vida
En medio de una sociedad que nunca la comprenderá, pero
Siempre la necesitara”*

CAPÍTULO I

HISTORIA DE LA PROSTITUCIÓN

1.1 CIVILIZACIONES ANTIGUAS.

Durante la existencia de las hordas y el matriarcado en las culturas primitivas, en donde las familias se constituían alrededor de la figura de la mujer–madre, por encontrar en ella el sustento, parentesco, sucesión matrilineal, el poder político y económico no existió la prostitución; no así durante la presencia de las tribus y el patriarcado en donde todo lo anterior pasa al poder del patriarca y las familias se constituyen a partir del hombre-padre y por consecuencia surge la dependencia de la mujer hacía el varón al generarse el vínculo como pareja y la responsabilidad del hombre respecto de su familia.

Considero que con el inicio del sistema social del patriarcado y la instauración del matrimonio es que surge la prostitución como oficio; sin embargo, algunos sostienen que es impreciso determinar la existencia de una verdadera prostitución y más bien, se trató de actos de promiscuidad sexual.

Muchos son los antecedentes que se encuentran en las civilizaciones antiguas (tanto en la antigüedad oriental y la clásica), pero solo expondré los que considero más importantes, como son:

1.1.1 BABILONIA.

Citando a Herodoto, Franco Guzmán transcribe: “la costumbre más infame que hay entre los babilonios, es la de que toda mujer natural del país se prostituya una vez en la vida con algún forastero, estando sentada en el Templo de Venus”. Es verdad que muchas mujeres principales, orgullosas por su opulencia, se mezclaban con las demás, y lo que hacen es ir en un carruaje cubierto y quedarse cerca del templo, siguiéndolas una gran comitiva de criados. Pero las otras, conformándose con el uso, se sientan en el templo, adornando la cabeza con cintas y cordoncillos y al paso que las unas vienen las otras se van. Entre las filas de las mujeres, quedan abiertas de una parte a otras unas como calles, tiradas a cordel,

por las cuales van pasando los forasteros y escogen las que les agradan. Después que una mujer se ha sentado allí, no vuelve a su casa hasta tanto que alguno le eche dinero en el regazo, y sacándola del templo satisfaga al objeto de su venida.

En la babilonia no era lícito rehusar el dinero, sea mucho o poco, porque se le considera una ofrenda sagrada. Ninguna mujer puede desechar al que las escoge, siendo indispensable que le siga, y después de cumplir con lo que le debe a la diosa, se retira a su casa. Desde entonces no es posible conquistarlas otra vez. las que sobresalen por su hermosura, bien presto quedan desobligadas; pero las que no son bien parecidas, suelen tardar mucho tiempo en satisfacer a la ley, y no pocas permanecen allí por el espacio de tres o cuatro años¹.

Al respecto, Franco Guzmán opina: “se habla de una primera fase de la prostitución, llamada “hospitalaria”, que sería hija de las épocas primitivas en que las tribus tenían un marcado sentido de la hospitalidad, a tal punto que se consideraba un deber para el jefe de las mismas, poner a disposición del extranjero a las mujeres de la propia familia. Así mismo, se considera que tal ofrecimiento podría encontrar su justificación en la creencia, muy difundida entre algunos pueblos primitivos, de que posiblemente se encontraba oculta una divinidad entre las ropas del peregrino².”, en babilonia existían diferentes tipos de prostitución, una de ellas eran las hieródulas practicaban el amor venal o prostitución sagrada, y a cambio la diosa derramaba fecundidad y prosperidad económica a todas las mujeres de babilonia. Ser prostituta sagrada significaba un honor para las familias de estas jóvenes vírgenes. El ser prostituta sagrada suponía un acto de sacralidad y misticismo, no con la connotación que actualmente tiene.

Los extranjeros después de realizar la comunión carnal, accedían a la ciudad, su adoración sexual en honor a estar (venus) garantizaba durante su estancia la tranquilidad y buen ánimo en las transacciones comerciales en el interior de babilonia.

El código de Hammurabi uno de los primeros compendios de la historia de leyes penales y civiles era de aplicación en toda babilonia, incluso para los extranjeros, pero los favores sexuales suponían un filtro para eliminar la agresividad y violencia puesto que aquellos

¹ FRANCO GUZMÁN, Ricardo. La prostitución. Editorial Diana. Primera edición. México. 1973. Pág. 13.

² Ídem. Pág. 14.

cansados viajeros encontraban un recinto idílico de relax sexual en el templo de Istar y la aplicación de dicho código era eventual, puesto que era una ciudad segura y alegre.

Las vírgenes hieródulas encarnaban a la diosa de la fertilidad, hieródula significa pura y a través del acto sexual tanto hombre como mujer podían acceder a la diosa y a cambio otorgaba placer sexual como regalo para toda la humanidad.

1.1.2 EGIPTO

El oficio de la prostitución existió desde las épocas más remotas, pero al cabo del poco tiempo perdió su carácter religioso, es de mencionar que los egipcios fueron los primeros en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y demás lugares sagrados de la época. Así "...al romperse el vínculo entre prostitución y religión, la primera continuó practicándose en forma independiente y alcanzó contornos extraordinarios por su asombrosa corrupción y por la influencia nefasta que ejerció sobre las costumbres públicas y privadas del imperio. En Egipto se dictaron, por primera vez, normas de carácter policial para reglar y sanear el ejercicio de la prostitución.³", dentro de la sociedad existían las llamadas "palácidas" mujeres muy hermosas, reclutadas entre la elite de la aristocracia egipcia, que entregaban su cuerpo como parte del ritual de la siembra, para aumentar la "fuerza" del río Nilo.

Las prostitutas egipcias al uso (las que cobraban por sus servicios) solían ser bailarinas (o decían serlo, aunque sus bailes fueran de otra manera). Las que eran felatrices (es decir, las que practicaban el sexo oral) se pintaban los labios con tintes vivos y llamativos, para ofrecer el producto, por cierto, esta costumbre no era exclusiva de las prostitutas-bailarinas (kit tahut, se las llamaba, nombre muy gráfico si tenemos en cuenta que "kat" quiere decir vulva). Muchas mujeres de toda condición se pintaban los labios así para indicar que les iba la marcha. La felatriz más famosa de todos los tiempos fue Cleopatra, que dicen que llegó a chupársela a un millar de hombres uno detrás de otro... posiblemente falacias.

³ FRANCO GUZMÁN, Ricardo. Óp., cit. Pág. 16.

1.2 PROSTITUCIÓN EN LA ANTIGUA GRECIA

La prostitución era componente de la vida cotidiana de los griegos antiguos desde la época arcaica. En las ciudades griegas más importantes y en particular los puertos, emplea una mayor afluencia de esta actividad en la población y representa una actividad económica de primer plano. Estaba muy lejos de ser clandestina: las ciudades no la reprueban y los prostíbulos existen a pleno día. En la Atenas antigua, se atribuye incluso al legendario legislador solón la creación de burdeles estatales a precios moderados. La prostitución concierne innegablemente a los dos sexos: mujeres de todas las edades y hombres jóvenes se prostituyen, para una clientela mayoritariamente masculina.

Las prostitutas tenían entera libertad para el ejercicio de su profesión. Estaban catalogadas en tres clases:

- **LAS DICTERIADES:**

Se dedicaban a las clases más bajas. En un principio estuvieron controladas por el gobierno municipal pero con el tiempo se constituyeron en “empresas privadas” con pago de impuestos incluidos. Sus precios eran muy bajos, pero al ser inmensamente populares sus ingresos eran cuantiosos. Tanto, que incluso de sus impuesto se llegó a financiar la construcción de un templo dedicado al culto de Afrodita.

Las dicteriades sobresalían por no tener estudios ni formación educacional alguna, a excepción de la técnica sexual. Para salir a la calle se les exigía que llevar una peluca amarilla para distinguirlas de las doncellas y madres de familia noble que tenían el pelo negro.

- **LAS AULETRIDES:**

Éstas se dedicaban a ofrecer sus servicios a las clases medias. Se especializaron en las artes de la música, el striptease y la danza. Estas aptitudes hacían que tuvieran buenos ingresos y que fuesen comúnmente contratadas para fiestas privadas y orgías. Normalmente las auletrides provenían de familias muy pobres y eran vendidas siendo niñas a proxenetas o madam's que las instruían en el arte amatorio durante años.

- **LAS HETAIRAE**

Eran las verdaderas divas. Prostitutas de lujo y refinadas. Sus clientes eran nobles, terratenientes, senadores y el clero superior. Resaltaba su extraordinaria belleza, su inteligencia y su exquisita educación.

Se diferenciaban de las auletrides, entre otras cosas, porque podían acudir a eventos públicos como representaciones, banquetes o debates de filosofía y política, acompañando a sus clientes.

En la Grecia clásica, la prostitución era practicada tanto por mujeres como por hombres jóvenes. El término griego para la prostitución es “porne”, derivado del verbo pernemi (vender), lo que derivado en la acepción moderna. Las prostitutas debían vestirse con ropas distintivas y estaban obligadas a pagar impuestos. En la iglesia tenían un lugar reservado e incluso eran enterradas separadas del resto.

- **LA PROSTITUCIÓN SAGRADA**

Por un lado, dentro del propio mundo griego, hubo prostitución sagrada en Sicilia, en Chipre, en el reino del Ponto o en Capadocia; por otro, la hubo también en corinto, cuyo templo de Afrodita alojaba una importante tropa servil, al menos después de la época clásica. Así, en 464 a. c., un tal Jenofonte, ciudadano de corinto y vencedor de la carrera a pie y del pentatlón en los juegos olímpicos, dedicó a afrodita, en signo de agradecimiento, cien jóvenes mujeres al templo de la diosa

Se cree que fue en la antigua Atenas donde se estableció el primer burdel, en el siglo vi a.c., como local de negocio (un servicio equivalía al salario medio de un día) en el que no estaba permitida la captación de cliente.

Había también en Grecia πόρνοι (pórnoi, 'prostitutos') una parte de ellos se dirigía a una clientela femenina: la existencia de gigolós está atestiguada desde la época clásica. Contrariamente a la prostitución femenina, que moviliza a mujeres de todas las edades, la prostitución masculina está básicamente reservada a los adolescentes.

El periodo durante el cual los adolescentes son juzgados deseables se extiende, aproximadamente, desde la pubertad hasta la llegada de la barba, pues la velloidad de los chicos era objeto de pronunciado asco para los griegos (en este sentido, la depilación constituía una necesidad para los jóvenes adultos que quisiesen practicarla).

Igual que su equivalente femenino, la prostitución masculina no es para los griegos un objeto de escándalo. Las casas de citas de chicos esclavos existían no sólo en los «barrios calientes» del pireo, del cerámico o del licabeto, sino por todas partes de la ciudad.

1.2.1 PROSTITUCIÓN MASCULINA

La existencia de una prostitución masculina a gran escala muestra que los gustos pederasticos no están relegados a una clase social favorecida. Si los ciudadanos menos acomodados no tienen el tiempo ni los medios de practicar los rituales aristocráticos (en el gimnasio, corte amorosa, regalos)⁴, cada uno tienen la posibilidad de saciar sus inclinaciones recurriendo a la prostitución.

Como las mujeres, los chicos son protegidos por la ley contra todo ataque físico, y no se conocen ejemplos de relación sexual entre un dueño y su esclavo. Otro motivo del recurso a la prostitución es la existencia de tabúes sexuales: así, el hecho de practicar una felación es para los griegos un acto degradante. Por consiguiente, en una relación pederastica, el erastés (amante) no considera pedir este favor a su erómeno (amante), futuro ciudadano: debe dirigirse a un prostituto, todo dentro de la gran cultura griega como en las ciudades gobernadas por autoridades griegas como Esparta, Atenas o la ciudad misma de Grecia por consiguiente, aunque es legal, el ejercicio de la prostitución es socialmente vergonzoso. Es, normalmente, el recurso de los esclavos o, de manera general, de los no-ciudadanos. En Atenas, para un ciudadano, entraña consecuencias políticas importantes, como la atimía en griego ἀτιμία), la pérdida de los derechos cívicos públicos. Así se explica en contra Timarco: Esquines es atacado por Timarco; para defenderse, Esquines acusa a su acusador de haberse prostituido en su juventud.

⁴ El griego ἄρπαιγμός harpagmós, raptó ritual cretense, que se considera que duraba dos meses, no es ejemplo compatible con el ejercicio de un oficio

Por consiguiente, Timarco debería ser privado de sus derechos políticos entre los cuales está el derecho de denunciar a alguien. Consecuentemente, prostituir a un adolescente u ofrecer a un adolescente dinero a cambio de favores sexuales está prohibido severamente, pues eso llega a privar al joven de sus futuros derechos cívicos.

El razonamiento griego es explicitado por esquines o artículos, que cita la ley en el artículo δοκιμασία:⁵ el ciudadano que se ha prostituido (en griego, πεπορνευμένος, peporneuménos) o se hace entretener (en griego, ἡταιρικώς, hêtairêkós) es privado de la palabra pública porque «ha vendido su propio cuerpo para que los otros se sirvan de él según su capricho» (en griego, ἐφ' ὑβρει, eph' hybris) no vacilando en vender los intereses de la comunidad en su conjunto». Un prostituto es, por definición, alguien que abdica de su propia dignidad para satisfacer los deseos del prójimo: un «vulgar prostituto (en griego, κοινὸν πόρνον, koinòn pórnon) a disposición de varios disolutos, un cernícalo⁶.

1.3 PROSTITUCIÓN EN LA ANTIGUA ROMA

La presencia de esclavos y esclavas en los hogares sería uno de los motivos de la libertad sexual con los que se relaciona el mundo romano. Esta presunta libertad sexual estaría íntimamente relacionada con el amplio desarrollo de la prostitución⁷.

Como en buena parte de las épocas históricas, en roma las prostitutas tenían que llevar vestimentas diferentes, teñirse el cabello o llevar peluca amarilla e inscribirse en un registro municipal, se tenía este dicho muy singular *"es bueno que los jóvenes poseídos por la lujuria vayan a los burdeles en vez de tener que molestar a las esposas de otros hombres"*.

En el año 1 existe un registro con 32,000 prostitutas que estaban recogidas, habitualmente, en burdeles llamados lupanares, lugares con licencia municipal cercanos a los circos y anfiteatros o aquellos lugares donde el sexo era un complemento de la actividad principal: tabernas, baños o posadas.

⁵ La dokimasia es un examen al cual son sometidos todos los magistrados atenienses antes de entrar en un cargo.

⁶ en griego, la palabra para el cernícalo, (griego, τριόρχης, *triórkhês*) significa literalmente «con tres testículos». El animal es pues un símbolo de lascivia.

⁷ Vanoyeke, Violaine, Título La prostitucion en Grecia y Roma, Editorial Edaf, 22-45

Los distritos del Esquilino y el circo máximo tenían una mayor densidad de burdeles humildes mientras que los más elegantes se ubicaban en la gran ciudad de roma, habitualmente decorados con murales alusivos al sexo e identificados en la calle con un gran falo que era iluminado por la noche. Las prostitutas solían exhibir sus encantos en las afueras del prostíbulo y era habitual que en las puertas de las habitaciones existiera una lista de precios y de servicios.

Las prostitutas se dividían en diversas clases: las llamadas meretrices estaban registradas en las listas públicas, mientras que las “prostibulae” ejercían su profesión donde podían, librándose del impuesto.

Las “delicatae” eran las prostitutas de alta categoría, teniendo entre sus clientes a senadores, negociantes o generales.

Las famosas tenían la misma categoría pero pertenecían a la clase patricia, dedicándose a este oficio o por necesidades económicas o por placer. Entre ellas destaca la famosa julia, la hija de Augusto emperador de Roma.

Las conocidas como “ambulatorae” recibían ese nombre por trabajar en la calle o en el circo mientras que las “lupae” trabajaban en los bosques cercanos a la ciudad y las “bustuariae” en los cementerios.

El lugar favorito para las relaciones sexuales eran los baños, ofreciendo sus servicios tanto hombres como mujeres; incluso se conocen la existencia de algunos prostíbulos frecuentados por mujeres de la clase alta donde podían utilizar los servicios de apuestas jóvenes.

1.4 PROSTITUCIÓN EN LA EDAD MEDIA

La prostitución en la edad media era sobre todo una institución urbana. Especialmente en Italia, se hicieron esfuerzos por parte de los gobiernos municipales para expulsar a las prostitutas de las ciudades, pero en fue en vano. Simplemente la demanda era demasiado grande, ya que no sólo los hombres solteros buscaban sus servicios, sino también los hombres casados y muchos miembros del clero. Muchas ciudades trataron de resolver el problema desterrando a las prostitutas a zonas concretas, que acabaron convirtiéndose en sectores marginales asociados a los pobres y a los indeseables, con el fin de ponerlas al margen de la 'mujer decente' y evitar la confusión, la iglesia requirió que adoptaran algún distintivo en su vestimenta, que el gobierno de cada ciudad seleccionaba.

Por ejemplo, en Milán la prenda que las distinguía era un manto negro, mientras que en Florencia llevaban guantes y campanas en sus sombreros. Muchas ciudades decidieron crear negocios de la situación y crearon leyes que regulaban los burdeles, cobrando un porcentaje de sus ingresos, la prostitución fue reconocida por la iglesia y por otros sectores como un '*mal necesario*'.

Se aceptaba como hecho el que los hombres jóvenes buscaran relaciones sexuales independientemente de sus opciones, por lo tanto la prostitución servía para proteger a las mujeres respetables de la seducción e incluso de la violación.

Se dio la paradoja de la tolerancia universal por un lado y la condena en lo que respecta a la prostitución por otro. Aunque técnicamente era pecado (porque gira en torno al acto de la fornicación), la prostitución fue reconocida por la iglesia y por otros sectores como un '*mal necesario*', en 1358, el gran consejo de Venecia declaró que la prostitución es "*absolutamente indispensable para el mundo*".

A mediados de siglo xiv, las prostitutas se integran en la ciudad, se instalan en edificios del interior de la ciudad, en la proximidad de las murallas y en el espacio de las afueras, en el siglo xv cuando se produjo la plena integración de la prostitución como se menciona tenía mucha mayor aceptación por el clero, la creación de burdeles se integraban personas para diversión y sociabilidad masculina⁸, la prostitución era necesaria, ya que también ayudaba a mantener la virtud de las mujeres castas y la virilidad de los varones cristianos.

⁸ La prostitución en el medievo, 1986, Georges Duby, Jacques Rossiaund, Barcelona, editorial Ariel, pag. 8, 9.

1.5 LA PROSTITUCIÓN EN EL SIGLO XVIII

En el siglo XVIII se darían una serie de cambios. A partir de la segunda década, emprendieron acciones que tenían como objetivo fundamental reforzar la administración civil, esta última manifestó señales de severas alteraciones en su estructura política, económica y social. El privilegio de la educación lo gozaron sólo algunas mujeres, las cuales se preocuparon por fundar colegios, estos eran para doncellas que tuvieran una buena situación económica, la cual era determinante para la adquisición de conocimientos. Mientras que las mujeres de clase inferior no tenían el privilegio de la educación, ya que debían ayudar al sostenimiento de la familia, por lo que se dedicaron a diversos oficios, entre ellos la prostitución. Es el caso de las mujeres públicas, que vivían de su cuerpo mientras durara la belleza, se les hacía vestir de una forma diferente para distinguirlas. a estas también se les conoció como prostitutas, rameras, etairas, perdidas y putas, para placer de los marinos de la flota, los soldados del fuerte, comerciantes, así como también arrieros y cargadores, dentro de los puertos importantes los cuales por lo general eran recurrentes a los servicios de las llamadas etairas⁹.

De igual manera en este siglo en la capital francesa se inician barridos de prostitutas y se les somete a casa de enderezamiento dirigido por monjas, con el deseo de los burgueses de obtener recursos y servicios por parte de las mujeres, legalizar las casas públicas y la prostitución callejera sometiéndolas a un control severo de la policía e imponiéndoles visitas médicas a las interesadas, gracias a esto empieza a surgir la libertad sexual en todo Europa donde la regulación al ocultamiento, de la prohibición a la banalidad, degradando a la mujer que vende su cuerpo a lo peor, a principios de siglo XVIII, en Londres una de cada 15 mujeres era prostituta.

En París se calculaba que había una por cada 16 o 17, a no dudarlo, aquellas eran las obligadas capitales de lo que aun hoy se llama la disciplina inglesa y de lo que también se conoce por hacer a un francés. La católica española de franco asombraba al mundo regulando la prostitución y se reconocía oficialmente que a comienzos de los años 40's, una de cada 25 mujeres que vivían en Madrid ejercían la prostitución, obligadas, en gran medida, por el hambre reinante.

⁹ Los recogidos de las mujeres. Respuesta a un problema social novohispano, México, Universidad Nacional Autónoma de México, institución de investigaciones históricas, 1974, pag. 262.

CAPÍTULO II

¿PROSTITUCIÓN?

2.1 DEFINICIÓN

PROSTITUCIÓN

(Del lat. *prostitutio*, -ōnis).

1. f. acción y efecto de prostituir.
2. f. actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero.¹⁰

Para comenzar habrá de tenerse en cuenta que la perspectiva jurídica parte para la calificación como legal, ilegal de la prostitución, de una noción social genérica cuya exacta definición podemos encontrar en el concepto que de la misma da la real academia de la lengua española, entendiéndose como “actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero¹¹”.

Pero, como cualquier otra realidad social, la prostitución puede ser estudiada desde diversas, complementarias y complejas esferas jurídicas, cabe mencionar entre ellas la materia penal, administrativa, mercantil, civil y la social

Nos interesa señalar que este comportamiento queda tipificado desde la esfera penal, y por tanto considerado como ilícito, cuando quien lo realiza ha sufrido coacción en el proceso de deliberación de su comportamiento sexual o es sujeto de la explotación por un tercero. Lo que justifica esta tipificación es la protección de la libertad sexual del sujeto¹²

El concepto penal de prostitución, como se ha tenido ocasión de señalar, abarca la “realización de una prestación de contenido sexual a cambio de una retribución”, entendiéndose por tal “prestación de contenido sexual” una conducta de índole sexual que

¹⁰ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA - Vigésima segunda edición, segunda acepción del término *prostituta*.

¹¹ vigésima segunda edición del Diccionario on line de la Real Academia de la Lengua Española, disponible en la Web <http://buscon.rae.es/drae/>.

¹² GARCÍA PÉREZ, O.: “Capítulo V. De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores” en DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. y ROMEO CASABONA, C.M. (Coord.): Comentarios al Código Penal, Parte Especial (II), Títulos VII y XII, editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, págs. 475 y ss.

puede “revestir múltiples variantes, no solo la más convencional¹³. En este sentido la doctrina ha entendido que “dicha conducta puede en principio revestir distintas formas: el acceso carnal, contactos sexuales que no impliquen acceso carnal, actos de fetichismo, prácticas sadomasoquistas, la ejecución de actos de exhibicionismo o tocamientos en espectáculos públicos en vivo o mediante medios de difusión en ciertas condiciones, el mantenimiento de conversaciones de contenido sexual a través de líneas eróticas, etc.¹⁴

2.2 MODALIDADES DE PROSTITUCIÓN

“las prostitutas están en nuestras calles y en los anuncios de la prensa, su trabajo mueve cantidades muy importantes de dinero, lo que las coloca en el centro de las estrategias propias de distintos actores legales e ilegales¹⁵”

Para el ejercicio de este milenar oficio en la actualidad, Con la expansión de internet, la redes sociales, como también la sociedad consumista y la necesidad del dinero ha crecido de manera espectacular ya que utilizan estos medios para su expansión, siendo también los medios habituales como el periódico o llamadas telefónicas, una de las más importantes modalidades son las siguientes que se mencionaran:

2.2.1 PROSTITUCIÓN CALLEJERA

En esta modalidad, la prostituta o prostituto, generalmente vestida de manera provocadora con piezas de ropa ajustada o reveladora, busca clientes mientras se encuentra en un lugar público como una esquina o una plaza, o mientras camina por secciones determinadas de una gran avenida. Por lo general las ofertantes que usan este método esperan a que el cliente haga el esfuerzo de iniciar el contacto y la consecuente negociación.

Usualmente una vez establecido contacto y los términos comerciales acordados, las actividades de breve duración se realizan en el vehículo del cliente, en algún lugar apartado o en algún hotel de baja categoría cercano al sitio de encuentro.

¹³ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal), núm. 1308/2001, de 2 de julio, Fundamento Jurídico Tercero

¹⁴ GARCÍA PÉREZ, O.: “Capítulo V. De los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores” en DÍEZ RIPOLLÉS, Títulos VII y XII y faltas correspondientes, editorial Tirant lo Blanch, Valencia, 2004, pág. 485

¹⁵ la prostitución: el espejo oscuro, dolores juliano, edit. icaria. 2002, pág. 161

Frecuentemente en este tipo de prostitución es considerada como una de las más peligrosas, pues exponen al ataque de delincuentes o perversos violentos, esta práctica a pesar que muchas y muchos practicantes de esta profesión suelen ser contagiados por enfermedades sexuales.

2.2.2 ESCORT

Se denomina así a quien ofrece su compañía en un lugar o evento determinado (generalmente formal, por ejemplo un baile, un cóctel o una boda), aparentando la existencia de una relación sentimental, para después proporcionar o no un servicio sexual al que lo contrate, este tipo de sexo servicio se da a hombre ya que por las mujeres con un físico espectacular la sociedad lo juzga como un triunfador sexual.

Por lo regular los precios de estas chicas son muy elevados y existen muchas protección a estas mujeres ya que la mayoría son contratadas por grandes empresarios, políticos o actores de gran renombre, en páginas de internet hasta anuncios de periódico uno puede acceder a este tipo de servicios exclusivos.

2.2.3 GIGOLÓ

Se denomina así al varón que ofrece sus servicios sexuales a mujeres usualmente mayores que él, satisfaciendo las necesidades sexuales que un hombre de menor edad o a una mujer u hombre de media o edad avanzada, la palabra gigolo empezó a tomar popularidad en el siglo xix que proviene del “guigue” en francés que significa violín y baile.

El gigolo suele frecuentar ambientes de lujo con el fin de llamar la atención. Las historias del cine han creado una idea sofisticada de todo lo que les envuelve y es muy probable que no corresponda con la realidad ya que alguno de ellos sufre discriminación, llegan a ser violados o hasta asesinados por sus clientes, como el “mata homosexuales”, de la zona rosa que fue noticia en nuestra ciudad de México.

2.2.4 ESTABLECIMIENTOS

Otra modalidad involucra a prostitutas que solicitan clientes en negocios abiertos al público. En algunos casos en el establecimiento no hay ninguna relación formal entre la prostituta y el local. Por hábito y al correrse la voz, el sitio se convierte en una especie de bar de solteros, a donde los clientes van a sabiendas de la alta concentración de prostitutas, y viceversa.

En otros casos, el local y la prostituta tienen una relación establecida entre ambos; a cambio de un salario mínimo o de una comisión en los tragos que le invitan, ella debe cumplir con un mínimo de normas de la casa, como por ejemplo ir a "trabajar" un mínimo de días a la semana y cumplir con un horario mínimo, o recibir un mínimo de tragos al mes invitados por los clientes. En ambos casos la prostituta termina su jornada en cuanto consigue un cliente dispuesto a contratar sus servicios. Con frecuencia en los bares en donde la relación local-prostituta equivale a la relación entre un patrón y su trabajador(a), el cliente debe pagar una "multa" para que la joven pueda excusarse del trabajo.

La idea es que, al marcharse, ella deja de generar invitaciones a tragos de los clientes, y al haber menos chicas, el bar pierde atractivo a lo largo de la noche, por lo cual se reduce la clientela. en ambos casos -relación libre o formal entre el local y la prostituta- ella se beneficia de un entorno de trabajo más seguro, mientras que el bar se beneficia de la atracción que ejercen ellas haciendo que aumenten la clientela y el consumo de bebidas.

2.2.5 REDES SOCIALES E INTERNET.

Por las nuevas generaciones informáticas, la grandes redes sociales como Instangram, Whatpps, Facebook, entre otras el mundo cibernético ha propiciado que muchas personas tanto mujeres como hombres se dediquen a esta nueva modalidad de prostitución por estos medios donde muestran fotos eróticas, semi desnudos o simplemente desnudos, pactando el lugar, fecha, hora como también el precio, las nuevas innovaciones tecnológicas debes ser aplicables a derecho y respetando las garantías individuales, existen personas que lucran o hacen mal uso de estas redes para delitos como la trata o aun peor la pederastia.

2.3 CAUSAS DE LA PROSTITUCIÓN

En un mundo lleno de constante desigualdad, la necesidad de buscar mejores oportunidades genera diversos problemas que afectan a todos los sectores de la población, dentro de las causas que ocasionan que mujeres y hombres se adentren al mundo de la prostitución.

La prostitución es un fenómeno presente en todas las culturas y sociedades de la antigüedad hasta el presente, existen muchas personas en desacuerdo, gracias a esto, la falta de recursos económicos, el nivel educativo que en nuestro país ha disminuido en la medida que aumenta la edad de los jóvenes que no trabajan ni estudian.

El porcentaje de mexicanos entre 15 a 29 años sin empleo o sin escuela se ha mantenido por arriba de 20 % durante más de 10 años, cifra que se dispara al 34.2 % en el caso de las más jóvenes mexicanas “ninis”; para los hombres el porcentaje sin actividades laborales o escolares es el 9.6%, advierte la organización para la cooperación y el desarrollo económico, en su panorama educativo nuestro excesiva codicia al mercado y las nuevas tecnologías.

2.3.1 DESEMPLEO

Una de las principales causas de la prostitución en nuestro país, el desempleo, ya que con las mínimas oportunidades y el requerimiento de ciertos aspectos da pauta a la práctica de la prostitución, siendo muy cuantitativo el negocio, prospero para personas que con urgencia necesitan dinero. Las nuevas leyes, la corrupción dentro de las empresas y el gobierno, como también el famoso “dedazo” han dado frutos un crecimiento excesivo para la práctica de esta profesión ya que las nuevas necesidades, el materialismo mucha gente entra en ésto y que sin ninguna protección están en el ojo del huracán.

2.3.2 MISOGINIA

Como un país machista, con las nuevas leyes a favor de las mujeres, la desintegración familiar propiciado un odio contra las mujeres ocasionando que ellas estén sumisas a un hombre, ya que este con ventaja de intimidación o de obtener un beneficio monetario prostituye a la mujer como un objeto que se pone en venta para beneficio de unos cuantos,

con una legislación de protección hacia ellas esto acabaría la figura del “padrote” acabaría y dando independencia de decisión a la mujer si quiere seguir en esto.

2.3.3 POBREZA Y CONDICIÓN DE VIDA

Como factor principal en países subdesarrollados con precariedades, la prostitución es una salida fácil para la pobreza y entrar dentro de una clase social más alta de la ya vivida, esta causa conlleva un objetivo común – “el dinero”

Condicionados por el consumismo y una vida mejor, mujeres como hombres se encuentran casi obligados a entrar a este negocio, con consecuencias muy peligrosas como la trata de personas, la explotación sexual, enfermedades sexuales, dentro de esto en los lugares extremadamente marginados como las comunidades indígenas en las zonas de difícil acceso, Chiapas, Oaxaca, tanto al sur y al norte de nuestro país la prostitución se ha de encontrar de una manera habitual e indiferente a las autoridades de aquellos estados de la república mexicana con una reforma en la materia cambiarían tanto las condiciones sociales ya que un alto índice de personas se adentran al sexo servicio .

2.3.4 NINFOMANÍA

O hipersexualidad, trastorno hipersexual o ninfomanía esta define como aumento excesivo en la actividad sexual de una persona conlleva consecuencias negativas sociales, emocionales y físicas¹⁶.

Habría que reseñar que comúnmente se vincula la hipersexualidad a la ninfomanía, concepto erróneo ya que la hipersexualidad engloba tanto a hombres como a mujeres, sustituyendo los anteriores conceptos de ninfomanía.

La dependencia a sustancias adictivas como puede ser el alcohol o las drogas se asocia a la impulsividad que provoca el trastorno sexual. Este tipo de conductas pueden promover además otro tipo de adicciones como puede ser ludopatía o alcoholismo, genera un exceso por tener una satisfacción sexual ocasionan que mujeres y hombres como este trastorno haga que personas busquen una salida fácil con la prostitución, satisfaciendo su necesidad y con plus ganando dinero, la mayoría lo busca.

¹⁶ Sexualidad y salud mental, Ángel Luis Montejo González, editorial glosa, pag.91, 2004

2.3.5 ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN

Los vicios ocasionados por las drogas legales como ilegales, con la ayuda del gobierno hacia los carteles de la droga, la corrupción entre funcionarios que coordinan el funcionamiento de un país, han generado que las drogas como la cocaína, alcohol, metanfetaminas, genere la necesidad de conseguir dinero para cesar la necesidad del consumo de estos productos que dañan física, emocional y social a una persona genera prostitución llevándolos a una telaraña a los adictos con el fin de buscar tan preciado tesoro.

2.3.6 TRATA DE PERSONAS

De acuerdo con el protocolo contra la trata de personas, la trata de personas se define como, la acción de captar, trasportar, trasladar acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fueras y otras formas de coacción, al raptó, al fraude al engaño, al abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación, las formas de explotación incluyen, pero no se limitan, a la explotación de la prostitución de la prostitución ajena u otras formas d explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud, o a las practicas análogas a la esclavitud, la servidumbre o a la extracción de órganos

CAPÍTULO III

POSTURAS LEGALES DE LA PROSTITUCIÓN

Como el profesor Luís Garrido Guzmán, nos menciona en su libro "la prostitución: estudio jurídico y criminológico"¹⁷, nos denota los criterios de los diferentes países sobre el término de la prostitución, como el sistema abolicionista, el que reconoce su existencia y lucha por su erradicación, el prohibicionista el que la prohíbe y castiga, y por último el reglamentista el que tolera y reglamenta la actividad, como podemos ver en nuestro país.

No existe algún sistema que reglamente dicho acto, dentro de la Ciudad de México se juega un papel donde la prostitución la maneja el crimen organizado, o diferentes mafias que se encuentran en el papel de trata de personas.

3.1 ABOLICIONISTA

Surge como consecuencia de los debates abanderados por la federación abolicionista internacional, fundada en 1875 bajo los auspicios de la feminista Josefina Butler¹⁸, para luchar contra la reglamentación de la prostitución, y cuyos principios fueron incorporados al texto del convenio de naciones unidas de 2 de diciembre de 1949.

Los defensores de este sistema, consideran la prostitución como una forma de esclavitud de la mujer, por lo tanto dicha práctica debe desaparecer y es necesario que exista una colaboración no solo a nivel nacional sino internacional, mejorando las condiciones de vida de los asociados para que puedan satisfacer sus necesidades básicas¹⁹.

Así mismo, se debe castigar en forma severa a las personas que se nutren o se valen de estas mujeres, como los proxenetas y trato de blancas, este sistema lo han acogido por países como: noruega, Pakistán, Panamá, Polonia, Suiza, Rusia, Venezuela e Inglaterra.

¹⁷La prostitución: Estudio Jurídico y Criminológico, Luis Garrido Guzmán, EDERSA Editoriales de Derecho Reunidas, 15-24, 129-200

¹⁸ Josephine Elizabeth Butler (de soltera Gris) (13 abril 1828-30 diciembre 1906) en la época victoriana fue reformadora feminista y social británica que estaba especialmente preocupada por el bienestar de las prostitutas.

¹⁹ La prostitución claves básicas para reflexionar un problema, rocio nieto, directora de APRAMP- asociacion para la prevención y reinserción de la mujer prostituida, pag. 58 y 59. Edt. Publico.

En este orden de ideas no se trata de determinar si existe o no un criterio unánime respecto a si la prostitución debe o no ser sancionada, lo único cierto es que todas o la mayoría de las legislaciones la castiga en forma drástica²⁰.

Para el estado social de derecho la prostitución no es deseable, por el contrario a la dignidad humana el comerciar con el propio ser. Pero no puede comprometerse en el esfuerzo estéril de prohibir lo que inexorablemente se va a llevar a cabo y por ello lo tolera como un mal menor; es decir, como una conducta no ejemplar ni deseable, pero prefiere tolerar y controlar, a que se esparza clandestina e indiscriminadamente en la sociedad bajo este sistema, el ordenamiento jurídico despenaliza el ejercicio de la prostitución y la persona que se prostituye pasa a ser considerada víctima de la propia actividad.

Las normas penales tipifican exclusivamente la conducta de quienes se benefician de la prostitución ajena, sin que en la valoración de los hechos se tenga en cuenta la existencia o no de consentimiento por parte de la víctima²¹.

Los argumentos dichos por los que defienden estos criterios son muy bastos en su gran mayoría, el sistema abolicionista como ya lo mencionaba antes trata de erradicar la prostitución denotando que esto favorece a la trata de personas, la prostitución infantil, pornografía infantil, etc. mas sin embargo este sistema censura en su gran mayoría a esta actividad incentivando la clandestinidad, los países como Italia por su alto criterios moral, por la actividad religiosa en aquel país, otro ejemplo Dinamarca que trata de erradicarla en su totalidad imponiendo penas tanto privación de la libertad como grandes multas "millonarias", más que nada en este sistema encontramos una sociedad conservadora lejos de la razón jurídica y no entendiendo los intereses de los trabajadores sexuales, este sistema tiene un gran error como ya lo mencione antes, la actividad sexual se llevara a la clandestinidad provocando una desmesurada explotación de las personas que practican la prostitución, una cadena interminable de enfermedades de trasmisión sexuales tanto para los que prestan el servicio sexual como a los que los adquieren, esto sin importar las ganancias millonarias que llevan todos los explotadores de las personas que practican la prostitución.

²⁰ AGUSTÍN, Laura. 2005. "La industria del sexo, los migrantes y la familia europea". Cudernos Pagu, Nro. 25:107-128

²¹ La prostitución: claves básicas para resolver un problema, edita apramp / fundación mujeres, diseño gráfico y de cubierta pablo hueso & asociados creativos, España 2005, pag.58

3.1.1 GRAN BRETAÑA

Debemos destacar que en la gran Bretaña surge la ley de enfermedades contagiosas de 1869²² y de su contraposición, la federación continental para la abolición de la regulación de la prostitución, que propone una serie de principios:

- a) autonomía de la persona humana (responsabilidad individual).
- b) la prostitución personal y privada pertenece a la conciencia de cada uno por lo que no debe considerarse un delito.
- c) deben castigarse los atentados al pudor cometido contra menores de edad e incapaces.
- d) castigo contra la provocación pública al libertinaje y del proxenetismo en todas sus manifestaciones.
- e) aboga por la extensión hasta los dieciocho años de la ley de protección a la infancia, la fundación de policlínicas y la curación gratuita de enfermedades de transmisión sexual.

Se basa en los principios humanitarios y en el fracaso de los sistemas prohibicionistas. este sistema persigue a quienes inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena con las figuras de lenocinio, corrupción de mayores y menores, tráfico de personas, etc. a los que se les imponen en algunos países sanciones hasta de pena de muerte. Es importante señalar que dentro de este sistema se pierde el control de la transmisión de enfermedades infecciosas, lo que provoca un riesgo para la población, aquí se considera que toda la prostitución es clandestina.

²² Ley de Enfermedades Contagiosas de 1869, gran Bretaña, trad. Federico borgues, 20-34

3.2 PROHIBICIONISTA

Bajo este sistema, el estado sanciona penalmente a todas y cada una de las tres partes que necesariamente intervienen en el ejercicio de la prostitución, a saber, persona prostituida, proxeneta y cliente. de acuerdo con esta regulación, la persona prostituida es considerada delincuente y no víctima de la prostitución, se señala la necesidad de que el estado se implique en la solución de un problema de corrupción y vicio mercantilizado, que puede afectar a mujeres y jóvenes de ambos sexos que estuvieran en círculos próximos a la prostitución.

¿Tienen derecho las personas adultas a cobrar y pagar por sexo? no hablamos de esclavitud, ni de "trata" (eso está penado por las leyes desde hace siglos). Tampoco hablamos de la explotación sexual de menores (para la cual reclamamos un incremento de las penas). Hablamos del derecho de personas adultas a decidir libremente sobre sus cuerpos, sobre sus deseos, y sobre sus bolsillos. Pero a las "abolicionistas" no les interesa ese debate. No quieren hablar del derecho a decidir cómo ganarte la vida, ni del derecho a elegir bajo qué términos tenemos sexo con otras personas. Pero de eso se trata, ni más, ni menos. Convertidas en "tutoras morales", se les niegan el derecho a decidir por ellas mismas. Se convierten en "víctimas", en incapaces jurídicas, remedando los peores tiempos del tan mentado patriarcado, donde la mayoría de las mujeres no podían disponer libremente de sus bienes, ni de sus cuerpos. Y entre las pocas excepciones (para su mayor disgusto).

3.2.1 ESPAÑA

Mantenido bajo el sistema abolicionista por sus valores morales impuestos por la religión católica en este país como también el islam, las prohibiciones son bastantes aunque en la realidad siempre existen de manera clandestina y por lo tanto, el código penal español establece la regulación y control de las actividades relacionadas con la prostitución, tipifica:

Artículo 187

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. O

2. Incurrirán en la pena de prisión indicada, en su mitad superior, y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

Artículo 188

1. El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será veinticuatro meses.

2. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior, y además la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años, a los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Si las mencionadas conductas se realizaren sobre persona menor de edad o incapaz, para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución, se impondrá al responsable la pena superior en grado a la que corresponda según los apartados anteriores.

4. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

Artículo 189

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:

a) el que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos o privados, o para la elaboración de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades.

b) el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hubiesen sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

2. El que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

3. Serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años los que realicen los actos previstos en el número 1 de este artículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) cuando se utilicen a niños menores de 13 años;

b) cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio;

c) cuando los hechos revistan especial gravedad atendiendo al valor económico del material pornográfico;

d) cuando el material pornográfico represente a niños o a incapaces que son víctimas de violencia física o sexual;

e) cuando el culpable pertenezca a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedique a la realización de tales actividades;

f) cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho o de derecho, del menor o incapaz.

4. El que haga participar a un menor o incapaz en un comportamiento de naturaleza sexual que perjudique la evolución o desarrollo de la personalidad de éste, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año.

5. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento, a un menor de edad o incapaz, y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o incapaz, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a 12 meses.

6. El ministerio fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

7. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años, el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

8. En los casos previstos en los apartados anteriores, se podrán imponer las medidas previstas en el artículo 129 de este código cuando el culpable perteneciere a una sociedad, organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades”²³.

3.3 REGLAMENTISTA

Establece la reglamentación para las áreas en las que se permite ejercer la prostitución y se basa en la protección y prevención de la salud para disminuir el riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual. Dentro de las obligaciones contenidas en estos regímenes están el control o registro de las personas dedicadas a esta actividad, exámenes médicos periódicos y el no ejercer la prostitución en lugares distintos de los señalados²⁴.

Las ventajas de este sistema son:

- a) concentra la prostitución y facilita su reducción y control.
- b) disminuye la prostitución por medio de la reglamentación.
- c) disminuye las enfermedades sociales por la inspección médica.
- d) facilita el control del tráfico de drogas y estupefacientes en conexión con la prostitución.
- e) previene los crímenes contra la mujer.
- f) protege a la comunidad de la ofensiva y perjudicial proximidad de la prostitución.
- g) disminuye el crimen, facilitando a la policía su vigilancia sobre un centro de orden reconocido por las autoridades.
- h) salvaguarda contra las perversiones sexuales, aprovechando una vía para los apetitos sexuales irresistibles al hombre.

²³ Código penal Español, reformado entrado en vigor el 23-12-2010, de acuerdo con la DF séptima de la LO 5/2010 aprobado por LO 10/1995, de 23-11; corrección de errores BOE 2-3-1996, Joan J. Queralt.

²⁴ La prostitución: claves básicas para resolver problemas, edit. Apramp/fundación mujeres, diseño gráfico y de cubierta, pablo Hueso & asociados creativos, España, 2005, pág. 62, 63.

i) protege a los niños y jóvenes del contacto con la prostituta, apartando la tentación de las calles y de los distritos donde suelen asistir.

Dentro de las carencias de este sistema encontramos que “las ‘zonas de tolerancia’ o ‘casas de citas’ se convertían en cárceles para las mujeres dedicadas a la prostitución y sus hijos, bajo una explotación que establecía obligaciones y sanciones, sin ningún derecho y con frecuentes violaciones a los derechos humanos de las mismas. Este sistema jurídico es característico de los países de América Latina, visto como un mal menor, necesario y en el que lo más importante es mantener y fortalecer la salud de la zona. También es visto como prevención a la violencia y abuso sexual contra las mujeres y sectores vulnerables, la reglamentación implica que el estado acepta la existencia de la prostitución como un mal menor y establece control sobre las personas que se dedican a ella. Uno de los cuestionamientos principales a este sistema es precisamente el estigma social que supone inscribirse como prostituta para trabajar, el reglamentarismo no es muy efectivo, ya que la mayoría de las mujeres prefiere trabajar clandestinamente a aceptar la marca prostituta legal.

La despenalización implica que el ejercicio de la prostitución queda fuera de la sanción penal, aunque con posibilidades de establecer controles sanitarios y fiscales. Si bien la opresión cultural a las mujeres prostitutas, consecuencia de la violencia simbólica, la ausencia de penalización permite un apoyo político a las trabajadoras del sexo comercial este apoyo tendría que partir del respeto su libertad de elección.

En el marco de la defensa de sus derechos humanos, civiles y laborales, así como a tomar posiciones ante cuestiones concretas, aunque la mayoría de las prostitutas mexicanas comparten los dos estereotipos culturales (el de la pecadora y el de la víctima) el sector politizado de las prostitutas prefiere ser nombrado como " trabajadoras del sexo comercial".

3.3.1 ALEMANIA

El consejo de ministros alemán aprobó en enero del 2002 último un informe elaborado por encargo del ministerio de familia, tercera edad, mujer y juventud, que evalúa los efectos de la ley reguladora de la situación jurídica de las personas que ejercen la prostitución (prest),

ley que entró en vigor el 1 de enero de 2002 y que posibilita, por ejemplo, el acceso de estas personas a la seguridad social.

En el transcurso de estos años la realidad apenas ha cambiado, sobre todo porque tanto legal como sociológicamente la prostitución sigue siendo considerada un trabajo distinto de los demás.

En Alemania hay unas 400,000 personas, casi la mitad de origen extranjero, que ejercen la prostitución como trabajo principal, además de quienes la ejercen ocasionalmente. El volumen anual que genera este sector podría acercarse a los 14,500 millones de euros. El 95% de las personas que ejercen la prostitución son mujeres, el 5% hombres, diariamente cerca de 1,5 millones de clientes recurren a servicios de prostitución.

Las personas que ejercen la prostitución apenas han aprovechado las mejoras que les brinda la ley de 2002: sólo el 1% tiene un contrato laboral. A pesar de la ley, sigue siendo difícil abandonar la prostitución, y tampoco se ha conseguido reducir los niveles de criminalidad que la circundan. no obstante, tampoco se han cumplido los temores de los críticos de la legalización de la prostitución: tanto las fiscalías como los diferentes organismos policiales manifiestan que la nueva normativa no dificulta la persecución del tráfico de personas, la prostitución forzada ni la de menores, como tampoco la violencia contra personas que ejercen la prostitución.

Sin embargo, la ministra de familia, tercera edad, mujer y juventud, Úrsula von der leyen²⁵, cuestiona la voluntariedad del ejercicio de la prostitución, al menos en la mayoría de los casos, y pone en duda sobre todo la voluntariedad en el caso de mujeres inmigrantes, drogadictas y menores. La ministra sostiene que cualquier mujer que quiera abandonar la prostitución debería poder hacerlo sin problema, con la ayuda de programas de cualificación y fomento.

Otro elemento clave de la lucha contra la prostitución forzada es la penalización de los clientes. Uno de los primeros pasos será la penalización de cualquier contacto sexual

²⁵ Úrsula Gertrud von der Reyen (8 de octubre de 1958) es una política alemana del CDU y responsable del Ministerio de Defensa en el tercer gabinete de Ángela Merkel nombrado el 17 de diciembre de 2013. Anteriormente fue responsable de las carteras de Trabajo y Asuntos Sociales (2009-2013) y Ministra de Asuntos Familiares, Ancianos, Mujeres y Juventud (2005-2009).

Remunerado con menores de 18 años (antes, menores de 16). Asimismo, también se denunciará a los dueños de pisos alquilados para la explotación de la prostitución²⁶.

En esta ley elimina la calificación general de la prostitución como actividad inmoral. Con esta medida, el legislador quiso conceder legalmente a las personas que ejercen la prostitución el derecho a reclamar por vía judicial la remuneración convenida por un servicio determinado. Se trata, pues, de una relación contractual basada en un compromiso bilateral entre la persona que ofrece un servicio sexual y su cliente. Asimismo, el primer artículo de la ley determina que también se establece un derecho legal de percibir una remuneración cuando una persona, sobre todo si existe un contrato laboral, ofrece servicios sexuales durante un cierto período a cambio de una remuneración pre convenido. El segundo artículo de la prostg excluye expresamente la cesión de la reclamación de los derechos, dentro de la legislación se encuentra contemplado lo siguiente el código penal de Alemania²⁷

180 a. estímulo a la prostitución

(1) quien mantenga o dirija profesionalmente un establecimiento en el que personas se dediquen a la prostitución y en el cual

1. esas personas sean mantenidas en dependencia personal o económica, o

2. se fomente el ejercicio de la prostitución por medio de medidas que extralimiten el simple otorgamiento de vivienda, alojamiento o residencia y las prestaciones accesorias relacionadas usualmente con esto, será castigado con pena privativa hasta un año o con multa, cuando el hecho no esté amenazado con castigo en el

(2) de la misma manera será castigado quien,

1. le otorgue a una persona menor de 18 años vivienda, alojamiento o residencia para el ejercicio de la prostitución o

²⁶ Bericht der Bundesregierung zu den Auswirkungen des Gesetzes zur Regelung der Rechtsverhältnisse der Prostituierten (Prostitutionsgesetz - ProStG) (Informe del Gobierno Federal sobre los efectos de la Ley para la Regularización de las condiciones legales de las prostitutas), 2007

<http://www.bmfsfj.bund.de/RedaktionBMFSFJ/Abteilung4/Pdf-Anlagen/bericht-bureg-auswirkungen-prostitutionsgesetz,property=pdf,bereich=rwb=true.pdf>

²⁷ código penal alemán, 2007, <http://forodelderecho.blogcindario.com/2009/08/01053-codigo-penal-aleman-traducido-al-espanol.html>

2. anime al ejercicio de la prostitución a otra persona, a quien le otorgue vivienda para el ejercicio de la prostitución, o la explote con miras a ella.

180b. tráfico de personas

(1) quien influya sobre otra persona a causa de su beneficio económico para disponerla a aceptar o continuar con la prostitución bajo el conocimiento de una situación de apremio, será castigado con pena privativa de la libertad hasta cinco años o con multa. De la misma manera será castigado quien influya sobre otra persona a causa de su beneficio económico para llevarla bajo el conocimiento de su desamparo relacionado con su permanencia en un país extraño la induzca a actos sexuales que ella practique en o ante una tercera persona o deba permitir por parte de una tercera persona para que se practiquen en ella.

(2) será castigado con pena privativa de la libertad de seis meses hasta diez años quien

1. actúe sobre otra persona bajo conocimiento de su desamparo que está relacionado con su permanencia en un país extraño, o

2. sobre una persona menor de 21 años para disponerla a la aceptación o continuación de la prostitución o para inducirla a que la acepte o la continúe.

(3) en los casos del inciso 2, la tentativa es punible.

181a. rufianismo

(1) con pena privativa de la libertad de seis meses hasta cinco años será castigado, quien

1. explote a otra persona, que practique la prostitución, o

2. controle a otra persona en el ejercicio de la prostitución a causa de su beneficio económico y determine sitio, hora, dimensión u otras circunstancias del ejercicio de la prostitución o tome medidas tendientes a impedir que la otra persona deje la prostitución, y en vista de ello mantenga con ella otras relaciones que van más allá del caso individual.

(2) será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa quien fomenta profesionalmente el ejercicio de la prostitución de otra persona por medio de la consecución de relaciones sexuales y en vista de ello mantenga con ella relaciones que van más allá del caso individual.

(3) de acuerdo con los incisos 1 y 2 también será castigado quien practique ante su cónyuge acciones de las descritas en el inciso 1 numerales 1 y 2 o las fomenta de acuerdo con el inciso 2.

183a. provocación de escándalo público

Quien realice públicamente acciones sexuales, y con ello produzca escándalo intencional o conscientemente, será castigado con pena privativa de la libertad 42 hasta un año o con multa, cuando el hecho no esté amenazado con castigo en el

184a. ejercicio de la prostitución prohibida

Quien perseverantemente se oponga a la prohibición expedida por medio de decreto, de ejercer del todo la prostitución en determinados sitios o a determinadas horas del día, será castigado con pena privativa de la libertad hasta seis meses o con multa hasta de 180 importes diarios.

184b. prostitución que pone en peligro a la juventud

Quien ejerza la prostitución

1. en la cercanía de una escuela o de otra localidad que esté destinada a la asistencia de personas menores de 18 años, o

2. en una casa, donde habiten personas menores de 18 años, de una manera tal que ponga moralmente en peligro a las personas, será castigado con pena privativa de la libertad hasta un año o con multa.

184c. definición de conceptos en el sentido de ésta ley, constituyen

1. acciones sexuales, sólo aquellas que sean de alguna relevancia respecto al bien jurídico protegido,
2. acciones sexuales ante otro, sólo aquellas, que sean ejercidas frente a otro que perciba el proceso.”

3.3.2 HOLANDA

Este país ha regulado y legalizado la prostitución referida principalmente al control de los prostíbulos, esta reglamentación se dio a partir del año 2000 con la ley de los burdeles, en donde se ha incluido el respeto a los derechos de las prostitutas (laborales y de derechos humanos, contemplando el derecho a la integridad corporal, física y psíquica).

El 1 de octubre de 2000 se levantó la prohibición general de establecimiento de burdeles. A partir de esa fecha, ha dejado de estar prohibido gestionar un establecimiento sexual en el que trabajen voluntariamente en la prostitución personas mayores de edad (de ambos sexos), siempre que el propietario tenga una licencia municipal (si se exige la obtención de licencia) y cumpla las condiciones que se le imponen.

Esto significa que los sex clubs, los burdeles de "escaparate", las casas privadas de citas y las empresas de servicios de acompañantes (escort) son ahora empresas legales, siempre que cumplan las reglas que les impone cada municipio. Con esta legalización, Holanda se ha convertido en uno de los primeros países en que la prostitución voluntaria ejercida por personas mayores de edad se considera formalmente una forma de trabajo.”

Con esta ley, al reconocer los derechos de las prostitutas se les ha comenzado a llamar trabajadoras del sexo, pudiendo reclamar sus derechos laborales ante los tribunales.

La situación en este país no ha sido del todo favorable ya que los propietarios de los prostíbulos han encontrado la forma de burlar la ley, económicamente no les conviene respetarla porque tendrían que reconocer el derecho a obtener prestaciones de desempleo

a las prostitutas cuando han ejercido esta actividad en un prostíbulo, aun alegando que actúan de manera autónoma.

El código penal holandés sanciona en su artículo 250a, todas las formas de explotación de la prostitución²⁸

La legislación impone una pena de un máximo de 6 años (y una multa) a aquellos que:

Obliguen a otra persona a prostituirse;

Induzcan a prostituirse a un menor;

Recluten, se lleven consigo o secuestren a una persona para prostituirla en otro país (de acuerdo con la convención internacional de ginebra de 1933 para la eliminación del tráfico de mujeres mayores de edad);

Se aprovechen de la prostitución forzosa o de la prostitución de menores;

Obliguen a otra persona a que les beneficie con el producto de la prostitución.

En caso de concurrir circunstancias agravantes, las penas se aumentan hasta un máximo de 8 o 10 años.

Actualmente, se encuentra en preparación una legislación complementaria y más severa que de acuerdo con esta legislación, también serán punibles formas de explotación económica fuera de la prostitución. Asimismo, en caso de lesiones físicas graves o de peligro a la vida, se aplicará un aumento de la pena hasta un máximo de 12 años, que podrán llegar a 15 en caso de tener resultado de muerte.

Los fines de la ley son: diferenciar entre la prostitución voluntaria e involuntaria y a la legalización de la gestión económica para conducir a la normalización de la situación, mayor transparencia y a una despenalización de la prostitución. La ley supone el levantamiento de la prohibición de burdeles a nivel nacional pero no implica una ley nacional sobre la prostitución, pues ésta queda gestionada mediante una política de licencias administrativas otorgadas a nivel de las comunas.

²⁸ <http://www.colectivohetaira.org/leyholanda.pdf>

En relación a estas licencias no existe, por tanto, ninguna obligación a las leyes nacionales, por lo cual puede existir una gran variedad de estas licencias, como condiciones de trabajo de las personas que ejercen la prostitución. Las políticas de otorgar licencias permiten:

- exigencias en relación a la higiene.
- exigencias en relación al tamaño de la habitación.
- exigencias en relación al número de baños.
- la posibilidad de rechazar a un cliente, de rechazar actos sexuales sin protección, rechazar la realización de determinados actos.

Pero las autoridades casi no tienen influencia en las relaciones “de trabajo” entre la prostituta y el gerente, se supone que la mejoría viene como resultado de una mejor posición legal de la prostituta que le permite reforzar su posición frente al cliente y al gerente. Según los acuerdos entre el gerente y la prostituta es también posible el no mantener relaciones asalariadas, sino arrendar las facilidades trabajando como independientes. Esto excluiría la presión de los gerentes hacia las prostitutas y su trabajo. Esta forma de empresa es nombrada como “empresa facilitaría”.

Los derechos de las prostitutas extranjeras están lejos de ser claros. Según los datos estimados, hasta un 90% de las prostitutas son extranjeras. actualmente, las prostitutas extranjeras no pueden obtener un permiso de residencia basado en su trabajo mientras que estén empleadas en la prostitución; sólo podrían establecerse como autónomas siempre que pudieran procurar su propio sustento y cumplieran los requisitos que establece la ley nacional sobre la empresa privada. El estado parece querer excluir a mujeres no holandesas de reglas aplicables al trabajo en todos lugares.

La política de aumento o de reducción de establecimientos crea dificultades para aquellas que quieran establecerse como independientes. La situación actual hace pensar que no son las prostitutas independientes (y su eventual asociación en cooperativa/colectivo) quienes se benefician de este cambio en la ley. En relación a la protección legal del trabajo y, en vista de la ausencia de una legislación nacional, es la relación prostituta-gerente, la que determinará la calidad de los derechos laborales. En vista de la situación fragmentada y débil de las prostitutas (variedad de formas de ejercer la prostitución, variedad de origen étnico, peso del estigma que impide la reivindicación colectiva) su capacidad de negociar

buenas condiciones será muy limitada y los gerentes pueden fijar de manera casi unilateral las condiciones, el ambiente y las relaciones de trabajo. Actualmente, nada parece estar hecho para reforzar la posición de la independencia de las prostitutas.

Además, el estado no otorga más medios a la policía y a la justicia para controlar la aplicación de las nuevas leyes, por lo cual, el estado de no derechos, continuaría existiendo. La situación de mujeres no provenientes de la unión europea se empeora como consecuencia de esta ley, pues ellas se ven empujadas hacia las formas de prostitución más bajas o no reguladas, allá donde la zona del no derecho continúa persistiendo. Esta ley pretendía dar una respuesta a la migración de mujeres sin contribuir con una solución real: marginalización y exclusión serán los resultados. La despenalización de la prostitución no basta para mejorar la posición de las mujeres y darles acceso a más derechos y a la palabra. El estado aumenta sus medios de control del ejercicio de la prostitución, los gerentes y no las prostitutas van a beneficiarse de los cambios. Esto no es una política de emancipación hacia las prostitutas.

CAPÍTULO IV

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los instrumentos internacionales son toda esa compilación de tratados internacionales que establecidas por la ONU (organización de las naciones unidas), realizador por uno conjunto de expertos los cuales se encargaran de que sean aplicados en los estados contratantes el cual México es parte.

Toda esta compilación de tratados internacionales inicio con la declaración universal de los derechos humanos que fue adoptada en 1948, siendo la primera he importante hablaremos de ella más adelante, los tratados internacionales son una herramienta básica para la aplicación del derecho para la igualdad de todos los gobernados.

4.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948²⁹

Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Para autores iusnaturalistas los derechos humanos son independientes o no dependen exclusivamente del ordenamiento jurídico vigente, por lo que son considerados fuente del derecho; sin embargo, desde el positivismo jurídico la realidad es que solamente los países que suscriben los pactos internacionales de derechos humanos y sus protocolos están obligados jurídicamente a su cumplimiento

En la actualidad, en nuestro país, la prostitución se mueve en una situación de fuera de una ley que los y las proteja, su ejercicio no constituye un delito, pero las personas que lo ejercen carecen de derechos reconocidos.

²⁹ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

El plan contra la esclavitud sexual que ha puesto en marcha recientemente dentro de la ciudad de México, ha empeorado considerablemente la situación del sector de prostitutas más vulnerable (las que captan la clientela en las calles de nuestra ciudad), negándoles derechos humanos tan elementales como el respeto a su dignidad o el derecho a la libre circulación.

Los derechos humanos de las prostitutas, especialmente el derecho a emigrar, a la libertad de movimientos y a establecer sus propios negocios no están siendo reconocidos en la actualidad. Creo que urge, no sólo que se reconozcan, sino que se pongan los medios necesarios para que se garanticen.

Que se reconozca y respete la dignidad de las prostitutas y su capacidad de decidir, sin coacciones, a qué quieren dedicarse y cómo o con quién quieren establecer acuerdos comerciales. Consecuentemente, rechazamos el "hostigamiento" a los clientes que está llevando a cabo la policía, ya que esa medida no sólo no reduce la demanda, sino que favorece los tratos rápidos y clandestinos con el consiguiente empeoramiento de las condiciones de vida de las prostitutas.

Que se negocien, teniendo en cuenta la voz de las propias prostitutas, espacios públicos donde puedan ejercer libremente la prostitución, en buenas condiciones de higiene, seguridad y tranquilidad. La calle, como paradigma del espacio público, es de todos y no de alguien en particular. Por lo tanto su uso, si genera conflictos, debe ser consensuado.

Se persiga de manera fehaciente a las mafias que obligan y fuerzan a mujeres a prostituirse y las explotan en régimen de esclavitud.

Se acabe ya con la hipocresía de las pomposas declaraciones públicas de rechazo y anatema de estas prácticas inhumanas, internacionalmente organizadas y se pongan los medios, que los hay, para acabar con ellas, por encima de todo tipo de intereses creados, como lo mencionan los numerales de la declaración de los derechos humanos siguientes.

Artículo 23.

“1. toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo”

“2. toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.”

“3. toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.”

“4. toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses”.

Como lo vimos con anterioridad y desde una perspectiva jurídica internacional con los estados contratantes, donde México está integrado en la declaración internacional de los derechos humanos, nos menciona que cualquier persona tiene derecho de ejercer cualquier acto que ataque al desempleo, donde tenga una remuneración por su acto realizado, donde lo cual nos menciona que los actos no atenten contra la dignidad de la persona, aquí un punto muy importante respecto a lo antes mencionado, la dignidad es variablemente subjetiva en el entorno social, si una mujer y hombre no tiene una afectación contra la prostitución y lucro por su cuerpo no tiene ninguna limitación por vender y tener un lucro por la acción realizada como sus actos, como vemos en el numeral 4 de la convención antes mencionada nos dice que “cualquier persona puede formar un sindicato”, si una sexoservidora o sexoservidor quiere fundar un sindicato puede hacerlo con toda libertad ayudando a sus congéneres para que estos sean respetados y se les asigne una seguridad social, para todos los que fungen esta prestación de servicio sexuales a las personas.

4.2 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, 1976³⁰

Artículo 6

1. los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

2. entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los estados partes en el presente pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.

Artículo 7

Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de todas personas al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

A) una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

- i) un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; en particular, debe asegurarse a las mujeres condiciones de trabajo no inferiores a las de los hombres, con salario igual por trabajo igual;
- ii) condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente pacto;

b) la seguridad y la higiene en el trabajo;

³⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976

c) igual oportunidad para todos de ser promovidos, dentro de su trabajo, a la categoría superior que les corresponda, sin más consideraciones que los factores de tiempo de servicio y capacidad;

d) el descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las variaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.

Artículo 11.

“1. los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.”

Conforme a lo anterior donde también nuestro país, se encuentra como un estado contratante nos menciona acerca del trabajo, no podemos dejar un lado este aspecto tan importante para los sexoservidores y sexoservidoras que hay en nuestro país, donde existe un motivo más es sin ninguna duda la protección laboral como de salud, su seguridad laboral, etc... como sabemos la legislación mexicana tiene algo en particular, otorgando un organismo para la salud de todo el pueblo, como lo conocemos hoy en día como el Instituto Mexicano del Seguro Social, el que tiene que otorgar una atención médica a cualquier persona como lo menciona en el artículo 240 de la ley del seguro social que nos dice lo siguiente “todas las familias en México tienen derecho a un seguro de salud para sus miembros y para ese efecto, podrán celebrar con el instituto mexicano del seguro social convenio para el otorgamiento de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del reglamento respectivo” en un régimen voluntario conforme a dicha ley, sin antes mencionar todo esto puede otorgar una protección a los trabajadores sexuales, mediante todo aspecto legal internacional no se encuentra ningún inconveniente laboral, para que puedan proporcionar como un servicio sexual a las persona, más bien protegiéndolas por sus actos como trabajadores de un país en un modo subjetivo, donde no deba existir ninguna restricción al respecto de sus acciones que hacer los sexoservidores en general, no solo como un beneficio tendría el gobierno para su propio beneficio, como lo menciona la convención de los derechos humanos, tiene derecho de no ser discriminadas y discriminados por ninguna razón. La redundancia en las alternativas nos debería hacer reflexionar sobre el problema: qué hacer con una actividad oculta en la

que se encuentran mujeres que demandan ser reconocidas como trabajadoras del sexo; mujeres que ejercen la prostitución como un problema, pero que no encuentran otra solución a sus necesidades vitales, y mujeres que son atrapadas en las redes de explotación y tráfico sexual.

4.3 CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA)³¹

También llamada Pacto de San José, fue suscrita tras la conferencia especializada interamericana de los derechos humanos, el 22 de noviembre del 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica, y entro en vigór el 18 de julio de 1978, la cual México es parte de ello, los cuales contienen el desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, como medios de protección a sus derechos a todos aquellos gobernados de las naciones adheridas a este pacto, vemos que en estos tiene gran resalto los siguientes artículos que se encuentran plasmados.

Artículo 6. Prohibición de la esclavitud y servidumbre

1. nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas.
2. nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. en los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzosos, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. el trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso.

Resaltando anterior artículo los puntos uno y dos vemos que el primero nadie tiene que estar sometido a la esclavitud en cualquiera de sus formas, ya que ninguna persona tiene

³¹ La Convención Americana sobre Derechos Humanos (también llamada Pacto de San José de Costa Rica o CADH) fue suscrita, tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. Es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.

derechos sobre otra ni aun cuando sean sus padres, hermanos o familiares, esto protegería a todas las mujeres u hombres que se dedican a la prostitución y que son esclavizados por sus padrotes, madams o cualquiera que se aprovecha y beneficia a costa de ellos.

Todo acto de lenocinio debe ser condenado como explotación sexual, los cuales las redes de trata son las que obtienen mayores beneficios, siendo esto un golpe duro a los derechos humanos, siendo en México un país con muchas lagunas jurídicas respecto a las acciones que se impulsan a esta sociedad, siendo esto un tope al avance jurídico en México, se es necesario una legislación adecuada conforme a la políticas públicas de esta ciudad, siendo que la mayoría de estas personas ejercen este oficio por la necesidad de sobrevivir ya que se dan cuenta de que es un trabajo que le da más de dos salarios mínimos prefieren no cambiar de actividad.

Artículo 11. Protección de la honra y de la dignidad

1. toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación.
3. toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.

Con lo anterior mencionado vemos que toda persona tiene derecho al reconocimiento a su dignidad sin importa a lo que se dedique, tener una vida privada y que no sea juzgada por alguna arbitrariedad aun cuando esta sea una autoridad, ya que esta se encontrara protegida por este pacto que México ratifico.

Artículo 24. Igualdad ante la ley

1. todas las personas son iguales ante la ley. en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

Como en nuestra constitución toda persona que se encuentre en nuestro país son iguales ante la ley sea hombre o mujer, sea gente de color, o de alguna comunidad indígena, sin importar la profesión a que se dedique tiene derecho a la protección de la ley y acceso a ella.

CAPÍTULO V

PROSTITUCIÓN EN MÉXICO

5.1 ANTECEDENTES

“A lo largo de la historia la prostitución se ha visto y definido de múltiples maneras. En algunas sociedades fue una actividad ritual reconocida, mientras que en otras implicaba un intercambio económico y un desprestigio para quien la ejercía”, dice Lucía Sánchez³².

Los mexicas hacían una distinción entre aquellas personas que se prostituían como parte de un intercambio económico, prostitutas civiles o públicas, y las que tenían un rol ritual y eran acompañantes de los guerreros, los mexicas empezaron a expandirse en el valle de México durante el siglo xiii ellos dominaron una parte extensa de Mesoamérica en el siglo xvi. Su éxito se debió a la constante lucha que condujo a “pactos” con los grupos étnicos que subyugaban. Debido a que formaban el grupo que se enfrentaba a los españoles.

Las tradiciones culturales de los pueblos mesoamericanos a través de los mexicas. La información fue escrita por cronistas que acompañaban o seguían a los soldados españoles. Algunos de ellos fueron realmente sobresalientes. Uno de los más destacados fue fray Bernardino de Sahagún, franciscano que puede ser considerado como el primer etnógrafo de América.

Utilizaba un sistema eficaz para obtener información, basado en el calepino, método enciclopédico de esa época que incluso hoy en día sirve como ejemplo del trabajo científico minucioso. Sahagún aprendió náhuatl, idioma cuyos hablantes habían diseminado como lengua franca por toda la región mesoamericana desde la época prehispánica. Trabajó el fraile con un grupo de nahuas que accedieron a la educación occidental en el colegio de la santa cruz de Tlatelolco.

Sahagún hacía una gran cantidad de preguntas a los huehuehtin (método donde hacía pregunta a los ancianos mexicas), estos hombres sabios las contestaban en náhuatl y en esa misma lengua las escribían. Basándose en esta información, Sahagún realizó un trabajo según las creencias de los antiguos nahuas, las mujeres que nacían bajo el signo dedicado a xochiquétzal, ce xóchitl o “1-flor”, podían seguir una de las dos vías que

³² Lucía Sánchez, coordinadora del Museo de Tlatelolco, charla impartida “Ahuianime, alegradora, buscona, coscolina, perdida, piruja, güila, cusca: prostitución durante la época prehispánica y el virreinato”

patrocinaba la diosa del amor: si eran muy devotas podrían llegar a ser buenas amas de casa y tener talento para el hilado, pero en caso de no hacer penitencia serían viciosas de su cuerpo y lo venderían³³.

Entre los aztecas la prostitución que existía era mal vista más no castigada; para establecer las denominaciones que de las prostitutas existían, tales eran: "motzinnamacani" (prostituta de burdel), "motetlaneuhtiani" (prostituta de burdel), "maauiltiani" (prostituta honesta); entre otros nombres se tienen: ahuinamie, del verbo ahua que es alegrar; él ni es participar y; me para el plural: "alegradoras", "apinahui cihual" (mujer deshonesto), "aquetzca cihuatl" (mujer deshonesto y desvergonzada), "cihuacuecuch" (mujer deshonesto y desvergonzada), "nohuiampa tlachixtinemi" (mujer deshonesto que no guarda la vista), "ahuilnenqui" (persona carnal y lujurioso); es de hacer notar, que estas últimas, en mi opinión no son propias y exclusivas de la prostituta, sino más bien podrían ser aplicadas a cualquier mujer consideraba promiscua o lujurioso.

La existencia del proxenetismo entre los aztecas no era ignorada, ya que se le conocía por los siguientes nombres: "tlanochilía, tlalanalnochilía, tlanaatili tzinnamaca (literalmente; "vendedor de traseros"³⁴).

La prostitución fue permitida y considerada como una prerrogativa para los guerreros mexicas, ya que se les permitía a quienes por sus hazañas eran distinguidos, que por las noches les llevaran mujeres desmenuadas bajo la vigilancia de matronas con la condición de que no se hiciera del conocimiento público, pues en caso contrario, el soldado sería severamente castigado. Existieron además otros criterios severos y de prohibición absoluta tanto de la prostitución como del proxenetismo, siendo un ejemplo de ello la tribu de los acolhuas, fundadores de Texcoco y pertenecientes también a la cultura nahua o náhuatl, quienes castigaban con pena de muerte a la prostituta o ramera y por su parte a los proxenetes se les chamuscaba públicamente el pelo, y solo si éstos eran de rango prominente la pena era más severa.

La severidad de la pena aplicada a la prostitución es una muestra más de la estigmatización de la que fue objeto dicha actividad, que inclusive no fue vista como un mal necesario, obedeciendo a una moralidad que no aceptaba ningún tipo de libertinaje de la mujer, pues

³³ Ibídem. Pág. 15.

³⁴ DEL CAMPO, Xorge. La prostitución en México: dossier. Ed. Editores Asociados, Primera edición. Serie: El papalote. México. 1974. Págs. 9, 10.

se consideraba como su única misión la de procrear hijos y atender las necesidades domésticas, quedando exclusivamente para el hombre náhuatl el beneficio de la poligamia.

5.1.1 MÉXICO SIGLO XIX

El registro ordenado por Maximiliano de Habsburgo (emperador de México entre 1864 y 1867) es un padrón de prostitutas de la ciudad de México, donde la información de cada una de ellas es acompañada de su retrato³⁵. Hasta donde se sabe revela una iniciativa temprana por incluir una fotografía en un registro realizado por las autoridades sanitarias. De hecho, es la primera de que se tiene noticia en la ciudad de México, y surgió como una propuesta que responde a los problemas de la higiene pública.

El control sanitario de la prostitución en la ciudad de México fue una de las propuestas sociales del programa político del gobierno de Maximiliano y posteriormente de la república restaurada. Era una práctica más de rehabilitación y reconstrucción de la capital del país totalmente vinculada al orden social.

Las prostitutas del siglo XIX eran reconocidas como "mujeres que observan una vida antihigiénica". Las mujeres se prestan al juego de ser retratadas con apego a las convenciones del retrato comercializado por los estudios profesionales en ese tiempo, es decir, del retrato tarjeta de visita. Por el otro, hay una ruptura con esas convenciones. Es decir, así como se observa el advenimiento de esas "mujeres antihigiénicas" en "mujeres decentes". La mejor manera de que los mexicanos del siglo xix ³⁶

Fueran complacientes en su apariencia era haciendo gala de sus virtudes morales y materiales, mediante un aspecto irreprochable. La "decencia" era la clave de la virtud moral, y entre las mujeres se traducían en los atributos de la timidez, la reserva, la modestia y el pudor, para atender esa formalidad, el común de los retratos de mujeres las muestra en actitud reservada, tímida, modesta y pudorosa, fuera del ámbito de lo doméstico, la providencia de la mujer del siglo XIX estaba perdida.

³⁵ *Prostitución, sífilis y mortalidad sexual en la ciudad de México a fines del siglo XIX*, Tesis de licenciatura en Antropología Social, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1993

³⁶ *El Registro de mujeres públicas conforme al reglamento expedido por S. M. el Emperador, en 17 de febrero de 1865* fue consultado en el Instituto Nacional de Salud Pública

Las tareas de la casa era su destino y su deber: el orden, la limpieza y la buena administración del hogar³⁷. Sus "armas y atractivos": "miradas celestes, dulces palabras e indulgente sonrisa".

Aquella mujer que desafiara tal destino quedaba al margen de la consabida "virtud" femenina. El incumplimiento de esos destinos había cobrado forma, en el mundo de las imágenes, en el tipo de la mujer voluptuosa. El pie pequeño era la gracia mayor de una mexicana del siglo pasado, el des ocultamiento de pie era una señal de perversión. La referencia ya había cobrado forma y representación. En el proceso de formalización del mexicano (que adquirió fuerza en México al mediar el siglo XIX), de aquello que lo distingue y hace diferente de los otros, la gráfica, a la par con la crónica literaria, ya habían consagrado hacia 1855 el perfil de "la coqueta"³⁸. Ser coqueta en el siglo XIX equivalía a ser "indecorosa".

La mujer indecorosa fue caracterizada por el grabador de una joven muchacha que se levanta el vestido para mirarse en el espejo su pie calzado. Hacer ese gesto en público significaba un desafío a la moral de la época; expresaba una franca ostentación del mayor encanto que la sociedad mexicana les concedía a las mujeres. Aquella que exhibía sus pies ofrecía su atractivo más poderoso, por lo que el desplante era condenado como frívolo.

5.1.2 DÉCADA DE LOS 90' VISIÓN SOCIAL DE LA PROSTITUCIÓN

La década de los ochenta y parte de los noventa, estudios médicos sobre la prostitución, se empieza a asociar con el consumo de drogas ilegales ya que mujeres y algunos varones, recurrían a la prostitución como actividad para mantener su dependencia a las drogas ilegales (especialmente heroína y cocaína) y a la transmisión del VIH. Sin embargo, dentro de la cultura de la década de los 90' y su vinculación a las drogas, provoca a menudo el rechazo social de la ciudadanía, expresando a través de manifestaciones populares de lucha contra la inseguridad de las calles y los lugares públicos. Estos movimientos persiguen, en ocasiones, el desplazamiento forzoso de la prostitución a zonas de las afueras de las ciudades.

³⁷ Juan Puerto. *Informe remitido al Ayuntamiento*, 1881, Cfr. *Op. cit*, p. 14.

³⁸ *La semana de las señoritas mexicanas* de 1852, vol. III decía: la coquetería, ora se considere seria ora ligeramente, es perjudicial a la mujer así como indecorosa a ella", Tuñón. *Op. cit*, p. 95.

Puesto que el objetivo se enfocaba en los comportamientos de riesgos de la salud de ciertos colectivos, no son muy abundantes en este periodo. En 1990 se realizó una investigación entre 914 prostitutas de la Ciudad De México y se encontró que el 46.4% tenían de 16 a 24 años y el 40.5% del 25 a 34 años; su promedio de escolaridad era de 5 años. Aunque el 8% eran profesionistas y el 2% contaba con postgrado; el 61.7% era soltera; el 77% tenía hijos; el 51.9% pertenecía al nivel socioeconómico bajo, el 27% al medio y el 21.1% al medio alto; predominaban las que tenían de 3 a 4 dependientes económicos (32.1%) y dos dependientes económicos (27.3%)³⁹. Entre 1992 y 1993 se estudió otra muestra de 2641 prostitutas, también en la ciudad de México, de las cuales el 80% inicio relaciones sexuales entre los 12 y 18 años; el 68.23% cobró por primera vez entre los 15 y 24 años; el número de clientes por día fue de 1 a 5 en el 83.9% ; trabajaba en la calle el 47.6% en bares y clubes en 40.2%, en hoteles el 6%, en burdeles el 0.7% y las call girls constituyeron el 1%. En cuanto a los clientes el 48.6% eran de 21 a 40 años y el 60% eran casados⁴⁰.

5.2 VISIÓN JURÍDICA DE LA PROSTITUCIÓN EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En la visión general de la república mexicana, el sector político como policial lo tiene en tolerado así como existen personas que ejercen la prostitución forzadas por terceros, también existen personas que la ejercen como una actividad económica más. Al igual que con temas impopulares como el consumo de drogas, carentes de políticas públicas, la prostitución es una actividad económica que genera ingresos mismos que no son grabados por el estado cuyas autoridades, simplemente, han optado por voltear al otro lado y fingir que nada pasan, en algunos estados de la republica sus legislación se adecua a la que el sexoservidor o sexoservidora requiere para su mínima protección, ya que en su mayoría se encuentra desprotegido.

³⁹ INEGI, estadísticas vitales base de datos 1994

⁴⁰ CONAPO-INEGI, conciliación demográfica 1995

5.2.1 Aguascalientes

Legislación ley de salud del estado de Aguascalientes 2004 ⁴¹

Artículos 199 al 204

Artículo 199.

Para los efectos de esta ley, se entiende por prostitución la actividad de las personas que tienen relaciones sexuales a cambio de dinero o cualquier otra prestación.

Artículo 200.

Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se contraigan a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a evaluaciones psicológicas y exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables. Deberá obtener del organismo la tarjeta de control sanitario, la cual se otorgará una vez cumplidos estos requisitos.

Artículo 201.

Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a personas menores de edad.

Artículo 202.

Queda prohibido el ejercicio de la prostitución a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra grave en periodo infectante que ponga en riesgo de contagio la salud de otra por relaciones sexuales. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad sanitaria que ya no la padecen, mediante análisis y el certificado médico que así lo acredite, o en su caso se harán acreedores a las sanciones que establezcan otras disposiciones legales.

⁴¹ Ley de Salud del estado de Aguascalientes Ags; a 5 de noviembre del 2004, (REFORMADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2004).

Artículo 203.

Queda prohibido el acceso de menores de edad al interior de los establecimientos o zonas en donde se autorice el ejercicio de la prostitución.

Artículo 204.

La autoridad municipal en coordinación con el organismo, determinaran los lugares en donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.2.2 CHIAPAS

Legislación ley de salud del estado de Chiapas⁴²

Artículo 201

El sexo-servicio solo se podrá prestar en los establecimientos ubicados en zonas de tolerancia previstos por los ayuntamientos, en áreas definidas fuera de la zona urbana.

Los establecimientos donde se preste el sexo servicio requerirán para su funcionamiento de licencia expedida por el ayuntamiento, así mismo se sujetarán al horario autorizado por éste.

Artículo 202

Se entenderá por:

I. sexo-servicio. - la actividad permanente o eventual de comercio sexual que en forma pública o velada se realice.

II. zona de tolerancia. - área geográfica determinada en un municipio, situada fuera de la zona Urbana donde se ubican los establecimientos que presten sexo servicio, no controlado por Terceros; y,

⁴² LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 043, DE FECHA 12 DE AGOSTO DELAÑO 1998. (P.O.E. No 274, 26-Noviembre-2004)

III. tarjeta de control sanitario. - documento obligatorio requerido a las personas que realicen actividades de sexo servicio.

Artículo 203

Toda persona que se dedique habitual o eventualmente al sexo servicio como medio de vida, deberá contar con una tarjeta de registro y control sanitario, expedida por el ayuntamiento, refrendada en el tiempo y forma que determinen los reglamentos en la materia, para tal efecto el ayuntamiento deberá integrar un expediente clínico, que cumpla con los requisitos a que hace referencia la nom-168-ssa1-1998.

Artículo 204

Las zonas de tolerancia y los establecimientos donde se preste el sexo servicio estarán bajo la vigilancia y control sanitario e intervención directa de ayuntamiento, en cumplimiento de esta ley y los reglamentos correspondientes.

Las actividades de prevención y control sanitario de las personas que presten sexo servicio en las zonas de tolerancia o establecimientos urbanos, se llevarán a cabo mediante revisiones médicas generales y ginecológicas, así como de análisis de laboratorio clínico o citológico.

Artículo 204 bis. - queda prohibido:

- A. menores de edad.
- B. mujeres embarazadas o con prueba positiva de embarazo.
- C. personas que no cuenten con tarjeta de control sanitario expedida por la autoridad municipal competente.
- D. aquellas personas que tengan alguna de las enfermedades siguientes: sífilis, infecciones Gonocócicas, herpes zoster, herpes genital, escabiosis, micosis generalizada y genital, condilomas, tuberculosis, VIH/sida, hepatitis viral, fiebre tifoidea, otras infecciones de Transmisión sexual.
- E. personas adictas a las drogas.
- F. personas con alguna enfermedad psiquiátrica, minusválidos con retraso psicomotriz o alguna deficiencia mental.

G. extranjeros cuya estadía en el país sea ilegal.

H. quienes contravengan lo dispuesto en el título octavo capítulo iii del código penal vigente en el estado de Chiapas.

II. en sexo servicio en:

A. establecimientos ubicados fuera de las zonas de tolerancia.

B. los diversos giros o establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas ubicados fuera de la zona de tolerancia.

C. establecimientos que permitan la entrada a menores de edad.

D. la vía pública.

E. salas de masaje.

F. establecimiento que ofrezcan servicios de edecanes.

G. los días que a criterio del

H. ayuntamiento sean necesarios suspender actividades. El ayuntamiento municipal, notificará a la secretaría de salud obligatoriamente en un plazo no mayor de veinticuatro horas los casos en que se detecte alguna de las enfermedades enunciadas en el presente artículo.

Artículo 205

El propietario o administrador de los establecimientos donde se preste el sexo servicio, podrá en todo momento solicitar la intervención de las autoridades sanitarias para la protección de los concurrentes a estos sitios.

Artículo 206

En los establecimientos dedicados al sexo servicio se deberá promover y usar preservativos e información audiovisual o escrita respecto del sexo seguro en forma permanente en áreas de estancia común y privada.

Artículo 207

Las zonas de tolerancia deberán observar las disposiciones reglamentarias que al Efecto se emitan.

5.2.3 COLIMA

Legislación ley de salud del estado de Colima⁴³

Artículo 67

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I.- zona de tolerancia: lugar autorizado por la autoridad municipal para ejercer la prostitución; y

II.- prostitución: actividad que realizan las personas que intercambian relaciones sexuales como un servicio, a cambio de una remuneración estimable en dinero. El ejercicio de esta actividad estará sujeto a lo que dispone esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 68

La secretaría podrá verificar en todo tiempo las zonas de tolerancia. Toda persona que se dedique a la prostitución, deberá conocer y utilizar medidas preventivas para evitar el contagio o transmitir enfermedades que se adquieran a través del contacto sexual. Asimismo, se sujetará a exámenes médicos periódicos y a los demás requisitos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias aplicables, respetando sus derechos fundamentales.

Artículo 69

Queda prohibido el ejercicio de la prostitución:

⁴³ Ley de Salud del estado de Colima,2011

I.- a personas menores de edad o con discapacidad mental, así como el acceso de éstos al interior de los establecimientos o zonas donde se autorice el ejercicio de la prostitución; y

II.- a las personas que padezcan de alguna enfermedad sexualmente transmisible u otra en período infectante, que ponga en riesgo de contagio la salud de las personas. Las personas que hubieren contraído alguna enfermedad de este tipo, deberán comprobar ante la autoridad competente que ya no la padecen, mediante los análisis y el certificado médico que así lo acredite o, en su caso, se harán acreedores a las sanciones que establezca este ordenamiento.

Artículo 70

La autoridad municipal determinará los lugares donde se permitirá el ejercicio de la prostitución, para lo cual podrá solicitar la opinión de la secretaría, de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias aplicables.

Dispuesto a lo anterior podemos ver que la legislación de los varios estados de la república mexicana antes mencionados como Aguascalientes, Colima, Chiapas podemos ver existen las rentas de cuerpos para la satisfacción sexual, para esto tiene que haber una regulación donde nos marcan en varios artículos ya mencionados con anterioridad donde nos señala que las personas hombre o mujer pueden practicar la prostitución cuidándose de manera habitual teniendo revisiones periódicas en centros médicos la protección del usuario como del interesado al que se le está rentando el cuerpo, una legislación a mi punto de vista más completa es la de Chiapas ya que nos muestra a quien queda prohibido la práctica de la prostitución, como también el lugar donde señala practicar dicho acto, como en salas privadas o lugares de masajes, gracias a estas legislaciones podemos decir que no en todo el país queda prohibido la práctica de la prostitución tiene que existir un sistema tolerante ante este país por la práctica muy usual entre personas como podemos ver estos tres estados de la república mexicana que tienen una tasa mínima de criminalidad a la excepción de Chiapas como también un alto índice de pobreza y marginación que es un factor esencial para la práctica la prostitución como podemos ver las legislaciones anteriores son a nivel sector salud, claro que sólo protegiendo a la persona que se quieren el servicio sexual y no a la persona que ofrece este servicio.

CAPÍTULO VI

VISIÓN JURÍDICA DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

La prostitución ha comenzado a estudiarse como un problema de género, en donde se trata de evitar que siga siendo una forma de esclavitud y que, por lo tanto, genere otro tipo de delitos tales como el proxenetismo, la prostitución infantil, el tráfico y la trata de personas. los sistemas normativos empleados por los estados en cuanto a la prostitución son el sistema reglamentarista que está basado primordialmente en salvaguardar la salud de la población, el sistema abolicionista que busca la eliminación de la reglamentación de la prostitución por atentando contra los derechos y las garantías de las personas que la ejercen, y el sistema prohibicionista que impone sanciones severas para las personas que participan en la comisión del delito de prostitución con el fin de eliminar esta actividad.

Actualmente México tiene un sistema mixto, es decir, a nivel federal, en la ciudad de México y en algunas otras entidades federativas se emplea el abolicionismo y sus códigos penales sancionan sólo a los delitos relacionados con la prostitución, sin embargo, a nivel local son 13 los estados de la república los que reglamentan en sus leyes estatales de salud a la prostitución.

En la visión jurídica de la Ciudad de México vemos que la prostitución se encuentra tipificada en la ley de cultura cívica de la ciudad de México⁴⁴ en los artículos 5 y 24, marcando que será sancionado como se todo aquel que en:

- I. lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;

⁴⁴ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de mayo de 2004 Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2014.

V. inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y

VI. lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

donde vemos anteriormente nos muestra que siempre será sancionado en lugares donde espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas.

Pero en razón a lo antes mencionado se encuentra en contra posición de lo que dice en la misma ley, en el artículo 24 fracción II de la dicha ley con anterioridad nos dice esto:

Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:

a) el respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad o sexo;

b) el respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;

c) el buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;

d) la conservación del medio ambiente y de la salubridad general, y

e) el respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

Pero si vemos en un sentido estricto en el inciso:

A) dice que tiene que haber un respeto y preservación de la integridad física y psicológica cualquier que sea la condición social, económica y sexual lo vemos que está a contraposición de los que dice ya que si en verdad fuera entonces permitiría el ejercicio de la prostitución ya que si vemos tiene que existir un respeto tanto cuidar y preservar la integridad de las sexoservidoras(o)s

B) de igual manera vemos que las libertades de las personas no se limitan a realizar ciertas actividades como por ejemplo la libertad de tránsito, dado que también

tenemos el derecho a tener una libertad sexual donde el cual nosotros somos artífices de nuestra vida como de nuestro cuerpo.

Dentro de artículo 24 de dicha ley menciona con anterioridad, son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

I. prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor solo procederá por queja previa;

II. poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

III. producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o la salud de las personas;

IV. impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común

V. obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;

VI. incitar o provocar a reñir a una o más personas;

VII. invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal, y

VIII. ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones i y ii se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones iii a **vii se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.**

La infracción establecida en la fracción viii se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Tomado en cuenta lo mencionado anteriormente como una actividad ilícita cuando existan quejas vecinales, como sabemos en los lugares donde se practica la prostitución ya lo toman del forma normal y es muy rara la ves cuando existan algunas quejas vecinales, viendo también la sanción que tienen es de 11 a 20 días de salario mínimo o 13 a 24 horas de arresto pero en esto también las autoridades las someten o los someten a propios abusos contra su persona, en todo caso viendo en el código penal de la ciudad de México veremos la siguiente tipificación donde en ninguno de los caso encuadra pero tiene alguna relación con el sexo servicio.

Artículo 201 del código penal para la ciudad de México⁴⁵

"al que procure o facilite la corrupción de un menor de dieciséis años de edad o de quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, mediante actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, o induzca a la práctica de la mendicidad, la ebriedad, al consumo de narcóticos, a la prostitución, al homosexualismo, a formar parte de una asociación delictuosa, o a cometer cualquier delito, se le aplicarán de tres a ocho años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción el menor o incapaz adquiera los hábitos del alcoholismo, fármaco- dependencia, se dedique a la prostitución, a prácticas sexuales, o a formar parte de una asociación delictuosa, la pena será de cinco a diez años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa.

Si además de los delitos previstos en este capítulo resultase cometido otro, se aplicaran las reglas de acumulación."

Artículo 205

"al que promueva, facilite, consiga o entregue a una persona. Para que ejerza la prostitución dentro o fuera del país, se le impondrá prisión de dos a nueve años y de cien a quinientos días multa. Si se emplease violencia o el agente se valiese de una función pública que tuviere, la pena se agravará hasta en una mitad más."

⁴⁵ Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2016.

Artículo 206

El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años de y de cincuenta a quinientos días multa."

Artículo 207

El delito de lenocinio:

I.- toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;

II.- al que induzca o solicite a una persona para que con otra comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución;

III.- al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos."

Artículo 208

"cuando la persona cuyo cuerpo sea explotado por medio del comercio carnal, sea menor de edad, se aplicará al que encubra, concierte o permita dicho comercio, pena seis a diez años de prisión y de diez a veinte días multa."

Como lo vemos en la legislación vigente solo existirá una multa cuando exista una queja entre los vecinos, tanto en los artículos del código penal del distrito federal no menciona ninguna acción contra la prestación de servicios sexuales, solo en el campo de la prostitución infantil, pero en todo caso solo mi propuesta admite la voluntad de la persona, mujer y hombre que quiera vender su cuerpo ya siendo mayor de edad.

Aunque la multa conlleva un delito llamado lenocinio el cual en nuestro país se le llama vulgarmente, como lo conocemos, "ser padrote o madame" eso quiere decir es el que lucre con los servicios que ofrece otra persona y este tenga un beneficio de él, ya que no solo hay que ver en el sentido más estricto la prostitución adquiere una forma mala de interpretación.

6.1 PROPUESTA DE LEY SOBRE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Este proyecto busca erradicar la industria del sexo, contrariamente líneas después afirma que el reconocimiento del sexo servicio como actividad lícita con sus limitantes se sustenta en el derecho a la autodeterminación, a la libertad de la empresa y al uso del cuerpo como herramienta de trabajo y que esto puede implicar la liberación sexual y el desprendimiento de modelos victorianos y la lucha contra estereotipos moralistas.

Esta ley tiene como uno de sus objetivos proteger a las personas que obtienen un servicio de las y los sexo servidores, reorientar las actividades y aplicar programas de salud adecuadas a las personas que se dedican a esta actividad entre otras.

Propone un registro a través de un gafete sanitario anual emitido por la secretaria de salud, permiso emitido por la delegación correspondiente, además de sancionar penalmente a quien viole estas normas y a quien obtenga una relación sexual a cambio de dinero o especie con una multa o hasta seis meses de prisión. (Ya no sería una falta administrativa sino un delito el trabajo sexual)

Abre la puerta para que en los establecimientos se ejerza el trabajo sexual (bares, discos, estéticas, casas de masajes, etc.) previo a que la trabajadora sexual muestre su gafete y entregue a la “repcionista” carta de ofrecimiento y aceptación para ejercer el sexo servicio (propone legalizar el lenocinio y la trata sexual y laboral en dichos lugares)

Analizando los artículos de esta propuesta de ley encontramos algunas incongruencias y el no respeto a los derechos humanos, cómo⁴⁶:

CAPÍTULO I

Artículo dos, refiere: que se entiende por sexo servicio a toda persona que reciba una remuneración económica o en especie o en natura se entrega de una manera habitual y en la forma que sea durante toda o una parte de su tiempo, a contactos sexuales normales o “anormales” con diferentes personas que sean de su mismo sexo o sexo opuesto.

Basta con el ofrecimiento del propio cuerpo públicamente independientemente de la actividad que se realice para quedar sujetos a la disposición de esta ley (no es específico

⁴⁶ Diputado Agustín Torres Pérez, INICIATIVA DE LEY PARA REGULAR EL SEXO SERVICIO, 29-OCT-2013

en este punto) se practique o no relaciones sexuales o se obtenga o no remuneración económica concertada.

Artículo tres:

Inciso VII: el gafete sanitario será emitido por la secretaria de salud el cual regula la prevención y control de enfermedades infecciosas.

Inciso XVIII: sexo servidor (a) a la persona física hombre o mujer o de atracción sexual del mismo sexo autorizada para ejercer la actividad del sexo servicio en un espacio autorizado

Artículo cuatro. La aplicación, vigilancia y sanción de la presente ley corresponde:

I jefe de gobierno

II secretaría de gobierno

III procuraduría general de justicia del distrito federal (hoy Ciudad de México)

IV secretaría de seguridad pública

V consejería jurídica

VI instituto de verificación administrativa

VII secretaría de desarrollo social

VIII secretaría de salud

IX secretaría de desarrollo económico y

X delegación

No se menciona la secretaria del trabajo por lo tanto es falso la frase “derecho a la autodeterminación, libertad a la empresa y al uso del cuerpo como herramienta de trabajo.

Artículo seis: corresponde a la secretaria de gobierno

I-integrar y actualizar el registro de personas que se dedican al sexo servicio

II- fomentar políticas públicas, programas y acciones que contribuyan a una cultura de respeto y no violencia hacia los y las sexo servidoras.

(No se mencionan los derechos humanos de las y los trabajadores sexuales)

Artículo siete: corresponde a la procuraduría

- I- en coordinación con la secretaría del gobierno y de la delegación investigar las conductas que de estas autoridades le hagan del conocimiento independientemente de las que investigue de manera oficiosa, en donde se sospeche que existen conductas constitutivas de delito en contra las sexo servidoras, usuarios o personas reguladas en la presente ley.

(Las que no lo estén reguladas no serán tomadas en cuenta como sexo servidoras, no estarán amparadas por esta ley, no habrá investigación y por lo tanto justicia)

III.- implementar programas y pláticas de difusión para proteger los derechos de los y las sexo servidoras. (Nuevamente hace caso omiso a los derechos humanos de las personas que se dedican al sexo comercial)

Artículo ocho: corresponde a la secretaría de seguridad

I- salvaguardar la integridad de los y las sexo servidoras considerando los derechos humanos.

(Hace mención de los derechos humanos aunque no especifica cuáles son la de los y las trabajadoras sexuales)

Artículo ocho: corresponde a la secretaria de salud

I - otorgar gafete sanitario para el ejercicio del sexo servicio

Elaborar registro de personas que cuentan con el gafete sanitario de prevención y control de enfermedades infecciosas.

II - informar periódicamente a la secretaria de gobierno y delegación de los gafetes sanitarios otorgados.

(hemos comprobado que un registro de personas dedicadas al trabajo sexual solo sirve para para la extorsión y el chantaje así mismo los gafetes con el control sanitario nos costó la extorsión y criminalización de nuestras compañeras, además que está demostrado a nivel internacional por organizaciones en lucha contra el sida que el control sanitario no es un

método para prevenir las infecciones de transmisión sexual, muy al contrario fomenta la explotación sexual y por ende la diseminación del VIH-sida y otras infecciones)

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PROHIBICIONES

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 14- el ejercicio de la prostitución está prohibido en la vía pública, en aquellos espacios o zonas que no han sido determinadas por la autoridad.

Artículo 15- está prohibida la concertación, contratación, práctica y el ejercicio de la actividad sexual en los casos siguientes:

I - si los o las sexo servidoras no tienen su permiso correspondiente.

II - personas en estado de gestación; y

III - si presentan alguna de estas enfermedades:

a) cualquier tipo de drogadicción

b) síndrome de inmunodeficiencia adquirida (sida) infección asintomática de VIH, sífilis, gonococias, chlamidiasis, herpes genital, condilomatosis, linfogranuloma y otras enfermedades infecciosas.

c) molusco contagioso,

d) tuberculosis y lepra,

e) escabiasis y pediculosis,

f) micosis profundas, toxoplasmosis, histoplasmosis,

g) cólera, fiebre tifoidea, fiebre paratifoidea, brucelosis,

h) dengue clásico y hemorrágico, fiebre amarilla. Fiebre manchada y otras rickettsiosis,

i) hepatitis viral,

j) diphtheria, sarampión, rubéola, paludismo, tifo, leishmaniosis, tripanosomiasis, cistecosis,

- k) estreptocólicas, meningococcias y estafilococcias activas,
- l) otra enfermedad infecciosa no contemplada en las anteriores, y
- m) la indicada por la secretaría de salud.

Artículo 16: además de las prohibiciones de

- I - obstruir salidas de emergencia
- IV - portar cualquier elemento o instrumento apto para agredir
- VI - agredir verbal o físicamente a cualquier persona,
- VII - participar en hechos de violencia, provocarlos o promoverlos y
- VIII - lo que disponga esta ley

CAPÍTULO II

DE LOS MENORES DE EDAD

Artículo 19

Toda persona que sea sorprendida induciendo a otra persona a la actividad del sexo servicio y le facilite los medios para que la practique con el fin de comercio carnal será consignada a las autoridades correspondientes.

(Esta ley está propiciando lo mismo que condena)

TÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO EN LA SECRETARÍA DE SALUD

CAPÍTULO I

Artículo 21. Es obligación de quien ejerza el sexo servicio registrarse en el sistema de salud...

(Refiere anteriormente que es de forma voluntaria)

Artículo 22- para obtener el registro y gafete sanitario se deben cubrir los siguientes requisitos:

III- obtener curso de formación sobre enfermedades infecciosas y entender los riesgos que implica el ejercicio del sexo servicio.

IV -tener certificado médico aprobado por la s. de salud.

V - carta compromiso “bajo protesta de decir la verdad” de que se compromete acudir una vez al mes al reconocimiento médico ordinario autorizado por la secretaria de salud.

Dicho gafete deberán portarlo los registrados siempre que practiquen el sexo servicio, toda vez que avala que no se encuentran en riesgo de salud.

artículo 23- el gafete sanitario con fotografía deberá contener por lo menos: nombre de la persona, folio, fotografía, sexo, días de horario autorizado, lugar donde se ejerza la actividad sexual, fecha de emisión, firma de la ss, firma de la sexo servidora, control mensual de reconocimiento médico ordinario y lineamientos ordinarios.

TÍTULO CUARTO

REGISTRO Y GAFETE SANITARIO

Artículo 25- la suspensión del registro y gafete podrá decretarse por la Secretaria de Salud o a petición de cualquier autoridad competente de forma temporal o definitiva.

Artículo 26- se decreta la suspensión del registro y gafete cuando,

a) temporal

I - cuando no asista en el mes a su reconocimiento médico se suspenderá por tres meses Por practicar la prostitución.

II - cuando haya embarazo

III - cuando haya aborto

IV - cuando padezcan alguna enfermedad contemplada en ordenamiento.

(De ser así se sancionara de 50 a 100 salarios mínimos y en caso de reincidencia se duplicara el mínimo y el máximo impuesto)

b) se suspenderá definitivamente cuando:

I - cuando no se haya asistido a su reconocimiento médico en un tiempo de seis meses.

II - cuando padezca el o la sexo servidora alguna enfermedad incurable.

(De ser así la sanción será de 100 a 500 salarios mínimos, en caso de reincidencia se duplicara el mínimo y el máximo)

TÍTULO SÉPTIMO

OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

Artículo 33. Quien practique o ejerza el sexo servicio está obligado a su reconocimiento médico ordinario...

Artículo 34 quienes ejerzan el sexo servicio tendrán las siguientes obligaciones:

III - ocupar únicamente los espacios que les haya sido asignado por la delegación

IV - traer consigo el gafete sanitario y permiso correspondiente.

(Ahora nos menciona por primera vez un permiso, no bastando con el gafete)

VI - mantener limpio el espacio autorizado, incluyendo toda la zona próxima al mismo. (Este párrafo solo confunde ya que no especifica a que distancia exacta se deberá mantener la zona próxima)

VIII - no utilizar vestimenta que estén contra la moral y las buenas costumbres.

(¿Dónde está la liberación sexual y el desprendimiento de modelos victorianos y la lucha contra estereotipos moralistas que menciona en su exposición de motivos?)

Artículo 35. Además al reconocimiento médico extraordinario en los siguientes casos:

I - cuando se considere que haya contraído una enfermedad previstas en la ley.

II - en caso de enfermedades epidérmicas y

III - (aunque haya puesto iv) cuando haya queja o denuncia y lo determine alguna autoridad.

TÍTULO OCTAVO

DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS

CAPÍTULO I

EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 38. La delegación tomando en cuenta las áreas que actualmente se encuentra el sexo servicio determinará y delimitará los espacios autorizados.... con la proyección de que las mismas irán disminuyendo hasta ser trasladadas a zonas no habitacionales. Para determinar su ubicación se preferirá un lugar apartado de las viviendas, de preferencia completamente bardeado.

(No abiertamente pero describiendo zonas de tolerancia en un corto plazo)

CAPÍTULO DOS

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 43. Son obligaciones de los dueños, encargados, gerentes o administradores de los establecimientos:

I - vigilar que quienes practiquen el sexo servicio cumplan con la normatividad.

II - no permitir en su establecimiento la práctica de sexo servicio a personas que carezcan del gafete sanitario

IV - llevar una bitácora de registro de los y las sexo servicio que ahí trabajen y que hayan cumplido con la carta de ofrecimiento y aceptación por parte del prestador y quien ejerce el sexo s. e informarlo mensualmente a la secretaria de gobierno y a la delegación.

Reportar a la secretaria salud la sospecha de sujetos enfermos.

VIII - deberán prestar todas las facilidades e información que les sea requerida al personal de las autoridades competentes, y

IX - no permitir el acceso a sexo s. que no hayan cumplido con todos los requisitos que marca la ley.

(Jamás menciona los derechos laborales de las personas dedicadas al trabajo sexual y que obviamente tienen una relación obrero-patronal)

Artículo 44 las personas que laboren en los establecimientos autorizados en la zona de tolerancia....

(En este párrafo ya abiertamente menciona la zona de tolerancia)

TÍTULO NOVENO

SANCIONES E INFRACCIONES

CAPÍTULO I

Artículo 45. Las violaciones a la normativa de esta ley serán sancionadas penalmente.

Una persona en los casos distintos expuestos previamente y que obtenga una relación casual a cambio de dinero será sancionado por la compra de un servicio sexual por una multa o hasta seis meses de prisión.

(El trabajo sexual ya no es una falta administrativa, esta ley la tipifica cómo un delito)

Cuando se detecta alguna persona dedicada al sexo s. que sabiéndose enfermo de algún padecimiento ejerza el sexo s. se denunciara al ministerio público para que se inicie la averiguación por la probable conducta delictiva.

Artículo 53. Se sancionara con arresto de hasta 36 horas:

I - a la persona que interfiera, se oponga u obstaculice el ejercicio de las autoridades competentes.

II - a la persona que se niegue a cumplir con los requerimientos y las disposiciones de la s. de salud provocando peligro a la salud de terceros.

III - cuando sea necesario proteger la salud de la población a juicio de la autoridad competente.

“esta ley considera al trabajo sexual como un propulsor de enfermedades y un foco de infección. Científicamente se ha comprobado que las y los trabajadores sexuales han sido en estas últimas décadas el menor índice de casos de infecciones de transmisión sexual y del VIH-sida. Al parecer estas disposiciones no van de acuerdo con estos tiempos, un

retroceso en el ámbito de lucha contra el sida sin tomar en cuenta a los expertos en la materia ni sus trabajos de investigación”⁴⁷

Según un diagnóstico de derechos humanos de la Ciudad de México ha detectado la explotación sexual de menores de edad en la merced, Garibaldi, la alameda, Sullivan, paseo de la reforma, avenida insurgentes, zona rosa, en diversos tramos de calzada de Tlalpan, (metro san Antonio abad, donde afirma que existe explotación sexual), colonia Morelos y en las inmediaciones de la delegación Cuauhtémoc además del mal llamado corredor Buenavista, corredor que el mismo propuso, avaló e impuso. Pero que lavándose las manos afirma que esto se ha dado por la total tolerancia de las autoridades y afirma que existen víctimas de trata de Europa del este

La propuesta analiza el trabajo sexual y le adjudica consecuencias para quien lo ejerce como: enfermedades de transmisión sexual (llamados correctamente infecciones), abortos forzados, alcoholismo, drogadicción, violencia de sus explotadores y de los clientes, además de trastornos mentales como ausencia de autoestima, síndrome de Estocolmo, intentos recurrentes de suicidio, automutilación, estrés postraumático, personalidad bipolar entre otros.

El diputado destaca que los delitos relacionados con la trata son el lenocinio, corrupción de menores, pornografía sexual, turismo sexual, privación ilegal de la libertad y trabajos forzados. La confusión entre trata y los delitos mencionados radica en la similitud de conductas que sin embargo no son lo mismo. Afirma que el sexo servicio tiene una problemática muy intensa y que debe atacarse de manera concreta y propone a través de esta ley regularla para que en un periodo determinado y con la disminución paulatina se llegue a la erradicación paulatina de dicha práctica en la ciudad de México (ideología abolicionista), posteriormente de esto el día 25 de julio del 2014, la OMS (organización mundial de la salud) recomienda despenalizar las drogas y la prostitución⁴⁸.

⁴⁷ Krizna, trabajador sexual, activista, integrante de la Red Mexicana de Trabajo Sexual y miembro del taller de periodismo comunitario “Aguiles Baeza” Distrito Federal, 13 de noviembre de 2013

⁴⁸ Por Ramiro Rivera - julio 25 de 2014 - 1:00, SIN EMBARGO, Periodico digital, <http://www.sinembargo.mx/25-07-2014/1067276>

En una reafirmación de declaraciones hechas a principios de este año, volvió a hacer un llamado internacional para pedir a los gobiernos que despenalicen la prostitución, el consumo de drogas y, en los países en los que aún es delito, la homosexualidad, como una manera de enfocarse en la lucha contra el sida.

El llamado forma parte de “VIH: prevención, diagnóstico, tratamiento y cuidado de poblaciones clave”, una guía internacional para prevenir y controlar la expansión del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) en grupos de población de riesgo. La petición de legalizar estas actividades no es un capricho o una teoría, sino que sigue los dictados que muchos epidemiólogos recomiendan a la hora de controlar enfermedades como el sida.

La OMS (organización mundial de la salud) cita como ejemplo el caso de Portugal, en donde la despenalización de la posesión personal de drogas y el tratamiento de su consumo como problema de salud, en lugar de por la vía penal tuvieron un éxito inusitado. Desde que, en Lisboa, Portugal fue despenalizó el consumo de drogas como la marihuana, la cocaína o la heroína, en 2001, el consumo de estos productos entre los jóvenes cayó significativamente. Asimismo, se redujeron las infecciones de sida por compartir jeringas, comúnmente utilizadas entre aquellos consumidores de opiáceos.

De igual manera, la OMS (organización mundial de la salud) pide a los gobiernos que despenalicen la prostitución, el consumo de drogas y la homosexualidad en los países en los que aún se considera delito. De esta manera, en el documento se cita –además de los consumidores de ciertas drogas– a prostitutas, homosexuales y adolescentes y como grupos de riesgo.

La OMS (organización mundial de la salud) hace hincapié que para luchar contra el sida se debe empezar por despenalizar el consumo de drogas inyectables.

Estos grupos tienen en común el hecho de que en muchos países son completamente estigmatizados o criminalizados, lo que lleva a que sus actividades habituales se cometan en la clandestinidad con los consecuentes riesgos para su salud. Al legalizarse se les permitiría darles acceso a los servicios sanitarios a estos sectores, así como ofrecerles el debido tratamiento médico y medios de prevención adecuados como preservativos o jeringuillas desechables.

Los países deben trabajar hacia el desarrollo de políticas y leyes que despenalicen las drogas aplicadas por inyección y otros medios”, dice el informe en el que el organismo, especializado en gestionar políticas de prevención, promoción e intervención en salud a nivel mundial, hace un llamamiento discreto, pero claro, a fin de despenalizar las drogas en el orbe.

6.2 CRITICA A LA INICIATIVA

Dentro de un panorama urgente en el cual la Ciudad de México se convierte día a día en una gran metrópoli que de manera inevitable se mezclan culturas, religiones e ideas dentro de toda gran ciudad, el aumento desmesurado de la criminalidad en la gran parte de ella, los tratos discriminatorias a sectores desprotegidos, la falta de oportunidades que estos gobiernos corruptos ofrecen, sería un rayo de luz a estas personas tanto mujeres como hombres que practican esta profesión milenaria daría un gran paso a un sistema judicial correcto y transparente donde se tomaran en cuenta de manera eficaz los derechos humanos que deberían corresponder a cada persona sin importar su profesión, otorgando una seguridad por parte de nuestros gobernantes que de manera obligatoria deberían respetar basándose en normas jurídicas de países donde este hecho es una realidad.

También no tenemos que olvidar los países donde prohíben como Irak e Irán que pasan de manera desapercibida esta actividad, para otorgar un marco legal que proteja y de hincapié a un crecimiento en materia jurídica, social y laboral, esto acabarían con gran parte de las mafias que de ninguna manera les corresponde lucrar con los cuerpos de mujeres y hombres de manera obligatoria los prostituyen, una implementación de una legislación clara y concisa en los términos que marca nuestra constitución como pactos que ha hecho el pueblo mexicano por parte de sus representantes, sin olvidar todos aquellos tratados internacionales que ha ratificación para hacerse valer estos derechos como individuos, hacerles vales sus derechos a las personas que día a día realizan esta actividad, escuchar sus puntos de vista, sus necesidades y obstáculos que aparecen a los largo de sus profesión, y el intento del gobierno de la ciudad de México para controlar o meramente para robar, golpear o utilizar a estas personas para sus fines nefastos y corruptos que siempre están fuera siempre de la esfera jurídica actual, sin exceptuar que personas con conciencia social o de beneficio propio han proporcionado propuestas con antecedentes históricos de nuestra nación para otorgar protección y regulación a estas personas que venden sus cuerpos por gusto o necesidad es su derecho constitucional y humano, estamos en este momento difícil donde las nuevas autoridades se han vendido a la impunidad

dejando desamparados a cientos de personas en nuestro país, hablar de esto encontramos que en varios estados de la república tienen una regulación donde se ven más flexibles para las personas que practican este oficio, en estos ordenamientos encontramos licencias otorgadas, ayuda para poder ingresar a servicios de salud pero a pesar de todo esto encontramos la verdad que se esconde un mundo lleno de drogas, mafias, enriquecimiento ilícito, y como muchas actividades que abundan en la clandestinidad y la impunidad, encontramos que miles de mujeres son vendidas para la explotación sexual donde grandes empresario y políticos corruptos generan este malestar en lo sociedad tratando a las mujeres a ser tratadas peores que basuras, o de igual manera aquellos padres que venden a sus hijas para su borrachera donde menores de edad son vendidos a turistas extranjeros para satisfacer las necesidades sexual pero porque las personas nos impulsa la oscuridad ante tales acontecimientos, pero tampoco dejar atrás la ciudad de México donde extranjeras son engañadas con promesas falsas y al final termina vendidas en el mercado negro generando dinero a las mafias vendiendo sus drogas usadas para robar o matar al cliente o chantajeadas por los policías hostigamientos sexuales, con una regularización adecuada podemos imaginar un mundo donde puedes ir a la procuraduría federal del consumidor (profeco) porque alguna prostituta o prostituto “me discrimino, me robo, ir a los table dance sin estarse cuidado que les den agua raz en vez de tequila, que las botellas no estén adulteradas, que en los privados no te bolseen ni te asalten, que la que te gusto tenga una tarifa establecida y clara, que no te clonen tus tarjetas y que ellas y ellos no sean explotados.

¿Cómo podrías llegar a legislar el entorno a la prostitución, como se podría garantizar el sano intercambio, la seguridad de los clientes?

Un ejemplo sería Holanda tiene regulado este problema, la prostitución es un oficio respetado donde las trabajadoras o trabajadores pagan sus impuestos y tienen sus derechos mismos que son respetados.

Legalizarla no es suficiente pero quien se encarga de vigilar y de que se cumpla la ley se convierte en extorsionadores para tener sexo con homosexuales o mujeres de forma gratuita, todo es negociable, pero como en toda negociación, las partes deben ponerse de acuerdo y quizás aceptar en algunos puntos, mismos que no comprometan de ninguna forma la dignidad de los involucrados ni de sus familiares, un trabajo difícil pero espero que

este trabajo ayude en un futuro, si una prostituta o prostituto se cruza en tu camino respétalo y no te pases, no lo discrimines y viceversa.

Solo un comentario extra, la prostitución es una actividad económica que no ha sido reconocida por el estado. De tal forma, que quienes tengan por oficio, no pueden tener acceso a la seguridad social, no cotizan ante ningún área de beneficio social como infonavit, fonacot, etc., además que ninguna institución los reconoce como sujetos de crédito, por eso pienso que si deberían de legalizarlas, es un negocio millonario y creo que debería de contribuir con los impuestos que genera este ramo.

La legalización no es que sea buena, pero si lo que queremos es sinceramente ayudar a las prostitutas que han caído en eso porque no les ha quedado otro recurso económico, puede ser un mal menor, lo realmente repugnante me parece lo que hacen los hipócritas moralistas que están en contra de su legalización e hipócritamente no quieren abordar que sólo con la erradicación de la desigualdad económica, del capitalismo, se va a acabar esa actividad en primer lugar escuchemos a ellas para que nos digan quien las obliga a hacer lo que hacen, si los clientes o la desigualdad económica, y actuemos en consecuencia

Particularmente no soy fan de ir a gastar mi dinero con ellas, no me gusta pagar por sexo, pero sin embargo soy amigo de algunas y varias veces he pagado para evitarles que se desgracien la vida con algunos congéneres, solo que al final solo platicamos ya que con ninguna de ellas tengo sexo, esa es una regla inviolable para mí, en varias ocasiones con amigas han comentado que la oferta de prostitutas y prostitutos está vedada para ellas porque no es seguro, por todo lo que implica, hoy bien en México el 80% de la prostitución son mujeres un pequeño porcentaje son hombres que trabajan como hombres, pero es importante el aumento del porcentaje de homosexuales travestidos.

Si te adentras a la prostitución que sea porque tú quieres y no porque alguien se está aprovechando de ti, este contacto también se da en las redes sociales por eso es necesario que te informes y ayudes a tus seres queridos menores, platica con ellos, el entorno allá afuera no lo puedes frenar, prepáralos para que tomen una buena decisión y si esa decisión implica en algún momento vender su cuerpo que lo hagan con seguridad, con dignidad y que sea por decisión propia.

Para ti si eres aun joven ten cuidado ya que los perfiles que buscan las mafias, eres tú, disfrazados de empresas de edecanes, promotoras, de productoras de programas de televisión o de comerciales, incluso películas, masajes, etc., te prometen todo te dan a probar lo que podría ser tuyo, lo ves fácil, lo ves sencillo, pues sexo y aun así te pagan, a todo muy bien, ten mucho cuidado, lo más perturbador de esto no es decisión de ellos, son engañados, enganchados, manipulados, no está mal medir los riesgos, dirías que me puede pasar " pues mucho" y "no se los digo porque se lo vaya llevar el diablo o este mal", sino simplemente es lo que pasa a la vuelta de tu casa, quizá en la escuela, quizá en la oficina, y solamente que no te hagan tonto

A continuación, les dejare algunos comentarios de algunas mujeres practicantes de este oficio, como también pequeñas entrevistas que se les ha hecho para revistas o artículos periodísticos.

María del Roció

Pionera de la independencia de la prostitución de los 90's, tuvo que lidiar con los policías después que la enviaron al hospital " un policía en un intento de negociación, le dijo -"ponme a los clientes para atorarlos en los cajeros automáticos", María del Roció se negó, razón por la cual paso 2 años en el reclusorio de santa Martha Acatitla acusada falsamente de robo.

Las iniciativas sobre la legislación esta sobre la mesa donde las organizaciones de Sullivan, Tlalpan, la merced y otras, están siendo representadas en las salas de negociación con el distrito federal, aunque la primera negativa de estas organizaciones es el registro para regularlas, ya que la iniciativa pone en riesgo el secreto profesional, ya que para muchas se acabaría el goce familiar, ya que una minoría se encuentra en la clandestinidad de las familias, ya que por la mala reputación de los gobiernos, vendan estas bases de datos en perjuicio de ellas y ellos, también están en contra de establecer los horarios y que también se les sean vetadas algunas zonas.

Mónica

Mónica se embarazó cuando tenía 13 años, y su segundo hijo de su padrote drogadicto y golpeador lo tuvo cuando tenía 14 años, desde entonces ese hijo de su puta madre la prostituía, ella huyó con sus 2 hijos y 2 veces han intentado asesinarla, en 2004 tomo un taller de derechos humanos, que como sabemos todos en la teoría se escucha muy bien, pero en la práctica pinches derechos humanos a nadie le importan, en ese taller descubrió algunos derechos como de no ser golpeada, el derecho a ser respetada aun y cuando se dedique a la prostitución, derecho a cobrar por vender el cuerpo y a no tener que pagar por trabajar.

Las redadas en contra de la prostitución se hace en contra de las chicas que no se dejan atracar por los perros policías, en 9 de octubre del 2014 se hizo un operativo desde las 3 de la tarde hasta las tres de la mañana, y en el lapso de ese tiempo treparon a:

Isabel

Pero como ella tenía una gripe incontrolable, los pinches polis putos la bajaron, no por que fueran amables, sino que temieron que los fuera a contagiar.

Miriam

no tuvo tanta suerte y la remitieron al ministerio público su sanción por falta administrativa es de 1705 pesos o 13 horas de arresto y comenta: éramos 28 chicas y ya muy noche el juez venía bien pedo y me propuso pasarme a una celda a mi solita para satisfacerlo y de esa manera me iba a dejar salir, lo mande a volar al cabron, pero toda la noche estuvo chingue y chinge, dice Miriam - como quieren reglamentar esto si no amarran y vacunan antes a sus pinches perros,

Cinthy rosas

Para la gente es fácil criticar, si no saben las necesidades que una tiene o porque lo hace, es fácil decir "ahí está mírala parada" "la fácil" "la mujer fácil que se va con los hombres" pero fue más la necesidad que mi dignidad.

Mónica rojas (transexual)

Llegan las patrullas, te quieren llevar a la delegación, te sacan todo lo que tienes, le sacan al cliente todo lo que tiene.

La opinión de algunas personas es:

Gerardo Canales

“Este tema que planteas es espinoso, yo creo que la prostitución es un problema como el del narco, mientras existan compradores el asunto no se acaba, yo no lo veo tan mal, ya que es una válvula de escape para algunos, personas que no tienen o no quieren una compañía de una persona fija o estable, lo malo de esta profesión no falta el maldito que las golpea, las roban, las humillan o hasta las matan y también está el lado de las autoridades, culeros, corruptos que en vez de hacer su trabajo, las extorsionan y abusan de ellas, yo creo que se necesita crear una zona roja como en Ámsterdam donde los aventureros vayan a buscar carne y no estén en la vía pública a la vista de los chavitos o de viejitas personadas y en la boca del lobo como son las autoridades y culeis pasados de lanza”.

Benjamín García.

“La neta sabemos lo complejo del tema, pero debería de ver un reglamento o no sé cómo llamarlo que proporcione seguridad para ellos y nosotros, se me ocurre que se les brinde atención médica, chequeos mensuales y verificar que son mayores de edad y se les trate como personas y se deje esa doble moral que tanto nos ha dado en la madre, si eso fuera posible se hiciera un gran avance ya que después de todo, uno nunca sabe cuándo uno va necesitar una manita o un culi...o pero sano, a mí se me antojan pero la neta el miedo me hace dar la vuelta siempre”.

6.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA LEGALIZACIÓN Y REGULACIÓN DE LA PROSTITUCIÓN.

Las ventajas son las siguientes

Una regularización de la prostitución, a través de leyes que establezcan controles de salud obligatorios para las mujeres que están en la prostitución, o cualquier sistema que reconozca que la prostitución es un trabajo o la defienda considerándola una elección laboral.

Bajo el régimen de la legalización se convierten en hombres de negocios del sector servicio, convierte a los prostíbulos, clubes, salones de masaje y a los otros lugares donde se ejerce la prostitución en locales legítimos donde se permite que el comercio del sexo prospere de forma legal.

Ayudar a terminar con la explotación de las desesperadas mujeres inmigrantes que son atrapadas para entrar en la prostitución. El gobierno se presentaría como el defensor de los programas y las políticas que luchan contra el tráfico de personas.

Si en todo caso se legalizara supone la autorización de todos los aspectos de la industria del sexo: las mujeres mismas, los llamados "clientes" y los proxenetas, quienes, con una creación de zonas rojas o zonas de tolerancia. Sería legal la prostitución y los prostíbulos.

Otra ventaja de la prostitución es que empiezas a ganar mucho dinero en poco tiempo y con un mínimo esfuerzo, independientemente si te resulta agradable; si eres independiente no tienes que someterte a rígidos horarios de trabajo e incluso puedes elegir a tus clientes, claro que primero necesitas tenerlos para saber quiénes te convienen y quienes te desagradan, si te gusta el sexo pues imagínate, harías lo que te gusta y todavía te van a pagar.

Con una regulación clara en los aspectos de salud se podría prevenir todo tipo de enfermedades de transmisión sexual como también embarazos no deseados, acceso al sector salud.

Al ser un trabajo legal, los ahora trabajadores y trabajadoras adquieren derechos esenciales, como el derecho a salud, a una pensión gratificante al momento de jubilarse, como también pensión por incapacidad, entre otros.

De igual manera se pagarían impuestos, contribuyendo al bienestar económico del país.

Con la prostitución reglamentada, gran parte de las mujeres explotadas por proxenetas podrían “dirigir su propio negocio”, establecer cooperativas o en todo caso desvincularse de los lazos de dependencia y obtener un poder propio y real, decidir cómo, cuándo, dónde, con quien como también organizarse y tener voz propia para ejercer dicha profesión.

Quien no quiere ejercerla o ser cliente, no se obliga a nadie, no se trata de algo que afecte a terceros como en el caso del aborto, donde se eliminan los derechos de alguien absolutamente indefenso. Tampoco se trata de algo irreversible como en el caso del suicidio asistido.

LAS DESVENTAJAS SERÍAN LAS SIGUIENTES:

Uno de los argumentos en desventaja de la legalización de la prostitución sería un regalo para los proxenetas, el traficante, que el sexo promueve el tráfico sexual, promueve la prostitución infantil, no protege a las mujeres que están en la prostitución.

Al ser legalizada de manera incorrecta dada la conexión con las mafias de la droga y la delincuencia, la legalización funcionaría como tapadera para el blanqueo de capital, y degenerando a los hombres y mujeres a una simple mercancía para ser vendida.

Otra de las desventajas que te pueden tocar clientes locos y misóginos que se creen dueños de las chicas porque les pagan y pueden hacer daño, este submundo está lleno de mucha gente mal intencionada, las drogas y el alcohol son los vicios más comunes que se llegan a este medio.

De igual forma las enfermedades venéreas tales como sida, herpes vaginal, gonorrea, mencionando algunas son unas de las desventajas de la industria del sexo, pero con una regularización clara en aspectos de salud se podría prevenir todo tipo de estas enfermedades.

Algo que se desconoce es que las mujeres en prostitución sufren diversos daños en su salud los que muchas veces les acortan de manera importante la vida y no solamente físicos sino psicológicos, uno de ellos es la anorgasmia, la incapacidad adquirida de sentir genitalmente placer y llegar a la culminación. Otro daño asociado es la drogodependencia, para poder tolerar el desfile de hombres por su cuerpo buscan las drogas para desensibilizarse y poder sostenerse en la actividad.

las personas que ejercen la prostitución en su mayoría provienen de los sectores más vulnerados de la población, aquellos que no han tenido acceso a la educación, a la capacitación laboral y que seguramente han debido obtener el dinero para la subsistencia del modo que pudieron. Estas personas provienen de las provincias y las zonas más pobres, de familias carenciadas. Es un mito creer que de este modo se sale de la pobreza, lo que es cierto es que se enriquece a los proxenetas.

Difícilmente una mujer puede recibir en su cuerpo todos los días una cantidad de hombres desconocidos por los que no siente absolutamente nada (sí en muchos casos llegan a sentir asco) los que por unos pesos se satisfacen en el interior de su cuerpo. Esto no es vida fácil, a nadie le puede gustar, todo esto significa que la prostitución es un acto de violencia extrema contra las mujeres, de ahí los daños que sufren.

Esta violencia la ejerce el “cliente”, que no le importa la mujer como persona, sino que busca un cuerpo para su propia satisfacción, hablando de las muy pocas mujeres que dicen haber elegido este camino, luego están aquellas que fueron raptadas, violadas, golpeadas para someterlas a la prostitución, o son las víctimas de trata de personas. Casi con seguridad en todo burdel hay víctimas, pero claro, a los “clientes” no les importa, pues ellos van a buscar su propio y exclusivo placer.

CONCLUSIONES

Una vez expuesta la presente investigación y analizado ya las circunstancias acerca de la prostitución, podemos citar las siguientes conclusiones en forma general.

Basándose en lo anterior citado en los puntos podemos concluir que la prostitución es una actividad histórica, organizada y poco aceptada por la sociedad mexicana en general, la prostitución por lo general se da al género femenino y poco pero con mayor auge en la comunidad homosexual, transexual, etc.

La prostitución considerada el oficio más viejo de todo el mundo conocido, la aceptación en las culturas e ideas que se han fundado a lo largo de los años, a pesar que todo se ha mantenido como un mal necesario por todas las naciones del mundo, y a lo largo de su historia, sus funciones básicas tanto en la antigua babilonia donde las mujeres se prostituían en templos dedicados a venus, donde tenían la creencia de que por una vez en la vida una mujer se tenía que prostituir y no negarse al hombre que requiera su servicio poco o mucho se el dinero, en el antiguo Egipto donde las prostitutas y prostitutos se mantenían hasta un cierto carácter religioso sin importar las clases sociales desde la aristocracia egipcia hasta los esclavos podían acceder a sus servicios desde bailes que solo se dedicaban a ello, las dedicadas a las felaciones donde se pintaban los labios con colores llamativos para ofrecer sus servicios , como en Grecia donde las mujeres eran más que un servicio social a los viajeros que visitaban por su fe a los oráculos de las diferentes regiones, el sexo servicio con hombres jóvenes que eran vendidos a los grandes filósofos de la historia para su uso recreativo.

Aun en la antigua Grecia existían diferencias de la prostitución por las clases altas y bajas que existían en aquella época, un gran ejemplo de ellos eran las denominadas dicteriades las cuales mantenían sus servicios a las clases más bajas por sus precios bajos y con un índice muy alto de popularidad, estas servían en los templos dedicados a afrodita diosa de la sexualidad, aunque la mayoría de las mujeres eran analfabetas, a comparación de la auletrides dedicadas para danzas y actos sexuales como orgias, muchas de ellas eran vendidas de niñas a proxenetas, las más refinadas eran las llamadas hetairae solo eran para personas del senado, milicia y clero, hermosas, inteligentes con educación una excelente conocimiento de filosofía y política, Grecia siendo una ciudad cosmopolita estableció el primer prostíbulo.

En la Antigua Roma era de manera diferente los esclavos y esclavas eran utilizados sexualmente ya que tenían la libertad de practicarlos con ellos, a comparación de Grecia en roma las mujeres utilizaban vestimenta diferente y lucida para ser identificadas, llevaban un moderno registro municipal y expedían licencias, en roma en las grandes ciudades como el circo máximo estaba decorado de un gran falo luminoso, al igual que Grecia y la antigua Babilonia existían varios tipos de prostitución para las diferentes clases sociales.

Varios siglos después en la edad media en la Europa central, el crecimiento de la religión católica, genero una gran estigmatización a la práctica de la venta del cuerpo, aun y cuando esto se llevaba por las prácticas religiosas predominaba en su gran mayoría a los sectores sociales menos desprotegido de los reinos como campesinos, o personas de bajos recursos que no tenía alguna otra manera de tener acceso a una buena vida que ofrecían las comunidades de mayor capacidad económica.

La prostitución en México presentó diversos factores de desarrollo, en la época prehispánica, el sexo servicio era del tal manera divina y claro con cierta discreción para la práctica, consideradas como un bien necesario para los guerreros y sacerdotes en la cultura mexica a comparación de los aztecas que ellos no aceptaban la prostitución pero la castigaban, la práctica se limitaba a los guerreros, agricultores o clases bajas en su imperio de igual manera existían para gente de clases altas pero de cautelosa.

En la época colonial la práctica acrecentó a raíz de la conquista las mujeres indígenas con soldados españoles, algo que dar a hincapié las injusticias por parte de los españoles con estas personas que lo practicaban a la conquista espiritual de cambiar una idea milenaria por las culturas mexicanas recién conquistadas el maltrato y las formas absurdas de tratar a los indígenas solo propinó llevarse en la clandestinidad.

El México imperial con Maximiliano de Habsburgo, las sexoservidoras por considerarlas antihigiénicas he insalubres, el emperador aplicó un sistema de higiene, protección para ellas y sus consumidores, generando un padrón donde se fotografiaban de manera sensual en su época para que tanto el gobierno como sus practicantes tuvieran un reconocimiento, pagando impuesto y ofreciéndoles acceso a la salud.

La concepción de la prostitución ha variado en todas las culturas, los romanos señalizaban los prostíbulos con toda naturalidad en la calle con genitales masculinos pintados o esculpidos, se veía normal. Pero en esta sociedad no se ve normal, y por eso atenta contra la dignidad de estas personas, el cliente ve la relación desde una posición de supremacía, ya que no consagra la igualdad de todas las personas. esa posición de supremacía, hay clientes que tratan bien a las y los sexoservidores, que las cuidan, las hablan cariñosamente, las ayudan, esa supremacía y ese atentado a la dignidad no se daría si se aceptase la prostitución de forma normal, pero la legalización o regulación, por sí mismas no hacen que las personas cambien su opinión, ya que a la mayoría de las personas les parece de lo más vil y bajo, el trabajo, no la persona, es la reducción de la existencia humana al más absurdo y soez a modo de ser un acto económico, en la prostitución, tomando en cuenta de que la mayoría de las prostitutas lo hacen porque se ven forzadas por sus proxenetas u obligadas por la falta de trabajo y la escasez del dinero, la prostitución siempre ha existido y siempre ha sido mal vista, pero nadie hace nada por tratar de ayudar a las personas que han caído en el negocio de la trata de personas, es un fenómeno social de magnitudes globales y ancestral, Estados Unidos, España, Rusia, Holanda, Alemania, Brasil y México son los principales consumidores de esta práctica en todo el mundo, a las prostitutas se les trata de una manera infrahumana y degradante, que es una vergüenza para toda la humanidad, que se siga haciendo esclavos sexuales en pleno siglo XXI.

Las prostitutas son por lo general madres solteras de uno o varios hijos, eso se debe más que todo al mal nivel de vida en México, sino en toda América Latina, ya que si trabajaran en un oficio cualquiera el salario no les alcanzaría a satisfacer las necesidades básicas y a contra posición donde el crimen organizado o algún político corrupto comercialice a personas negándoles uno de sus más importantes derechos fundamentales que es la libertad, omitiendo la realidad que se vive.

En nuestro país podemos ver día a día que tanto mujeres, hombres o algún miembro de la comunidad gay es asesinado por la práctica del sexo servicio, en nuestra legislación no está prohibida, ni tampoco regulada, a pesar de esto vemos que en el año 2014 se reconoció por fallo de la corte que la prostitución se considera un trabajo pero no regulando sino solamente como un garantía laboral a estas mujeres y hombre que se dedican a esta actividad dando cumplimiento a la orden judicial se repartieron 60 credenciales a mujeres de las delegaciones Tlalpan y Cuauhtémoc, a pesar de esto aún seguimos con el problema la no regularización genera una desigualdad social donde una parte de población se ve

afectada ya que genera una diseminación y discriminación de las mujeres y hombres que están en este negocio, el famoso padrote que golpea y maltrata a sus prostitutas y prostitutas, la trata de personas donde secuestran a diario niños y niñas de todo el país y no dígase del mundo , ya que el comercio sexual es muy grande pero como toda buena idea se empieza desde abajo, la sociedad misma genera este ambiente clandestino ya que si la moral no se lo permite no habrá progreso, estas mujeres y hombres no conocen sus garantías individuales que constitucionalmente le corresponden merecen un trato digno y de respeto porque mujer de casa o de calle se respeta, de igual manera el respeto hacia la comunidad gay.

Sin la legislación adecuada existen lagunas en la ley donde solo unos cuantos están protegidos, en el área metropolitana los bares donde las mujeres prestan el servicio del famoso table dance ha quedado fuera de la ley donde son clausurados y estas mujeres migran a lugares donde son aceptados.

La prostitución es una necesidad para cualquier sociedad, de hecho, las “trabajadoras del sexo” han estado presentes a lo largo de la vida del hombre, en todas las culturas. Se podría decir que de alguna manera las “mujeres de la vida”, cumplen con roles de importancia para la sociedad, como sería contribuir al equilibrio emocional en los hombres lo que de alguna manera ayuda a la paz en la sociedad. Otra de sus ayudas está en el desarrollo del comercio, el turismo y la creación de centros comerciales, pues todos ellos están ligados entre sí para cumplir con la diversión y el vicio que, así como genera vicio y corrupción, también produce riqueza.

Algunos de los factores negativos de la prostitución son la proliferación de enfermedades tanto de transmisión sexual como las generadas por la suciedad y la aglomeración de personas en sitios no apropiados para la convivencia humana. Los embarazos no deseados y los abortos, así como los pleitos por los seguidores y vividores que permanecen cerca de estas mujeres, el trasiego de drogas, botines de robos y asaltos, etc. son elementos muy nocivos para la sociedad. Hay un tipo de prostituta que también cumple su papel, quizá generando más dinero, pero en forma oculta y algunas son intocables pues hay un aparato detrás de ellas a veces poderoso, a veces peligroso. Esta mujer es la que se mantiene dirigiendo la trata de blancas, el tráfico de drogas a nivel internacional, concursos de belleza y modelaje, promoción de turismo, elaboración de material pornográfico, etc. y estas tienen un gran respaldo, algo muy poderoso y casi intocable. No obstante, la sed constante del macho de la copula, convierte al comercio del sexo en un mal necesario, a pesar de todo

esto es un servicio que puede ser ofrecido por hombres y mujeres a solicitud de ambos, pero lo más común en todas las sociedades es la prostitución de mujeres o de hombres a solicitud de hombres, la prostitución es un servicio que, aunque no ha evolucionado en la forma sí que lo ha hecho en los motivos que llevan a dicha prostitución.

Hoy en nuestros días, las formas de prostitución son muy variadas. Empezando por ellas hay que distinguir entre prostitución femenina y masculina, aunque automáticamente cuando se habla de prostitución se piensa en prostitución femenina, ya que esta supone una gran mayoría del total de personas prostituidas, también en la actualidad se está produciendo un constante aumento de la prostitución tanto masculina como infantil.

Como lo mencione al principio la forma de prostitución más habitual es la prostitución callejera que suele ejercerse en zonas delimitadas de las ciudades, en el casco urbano: plazas públicas y parques céntricos o zonas portuarias. El contacto sexual se realiza en pensiones modestas cercanas a la zona, en los mismos parques o en el automóvil del cliente.

Dentro de esta prostitución callejera, en los últimos años se están produciendo nuevas formas de prostitución que han entrado en competencia como son las prostitutas drogadictas que son mujeres que venden su cuerpo con el fin de costearse la droga, bien sea a elección propia u obligadas por el proxeneta y los travestis.

Dentro de los ordenamientos mundiales como son los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el estado.

Todos estamos obligados a respetar los derechos humanos de las demás personas. Sin embargo, según el mandato constitucional, quienes tienen mayor responsabilidad en este sentido son las autoridades gubernamentales, es decir, los hombres y mujeres que ejercen la función de servidores públicos.

La tarea de proteger los derechos humanos representa para el estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de una situación de justicia, paz y libertad, las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. El

bienestar común supone que el poder público debe hacer todo lo necesario para que, de manera paulatina, sean superadas la desigualdad, la pobreza y la discriminación.

Teniendo en consideración que la dignidad es la base de todos los derechos y libertades fundamentales de todo ser humano, los derechos humanos se proclaman el 10 de diciembre de 1948, en París, con el propósito de que fueran respetados en todos los pueblos de la tierra.

Los esfuerzos de varios países del mundo han generado modelos de control para esta práctica como el reglamentarista consiste en hacer normativas y leyes para proteger a las profesionales de la prostitución de los abusos de proxenetas y redes de trata de mujeres (u hombres) precisamente porque las prostitutas (-os) realizan una actividad reglamentada, pagan impuestos, pasan exámenes médicos periódicos... este método está implantado en Holanda

El modelo prohibicionista consiste en prohibir la prostitución, con lo que se convierte en una actividad ilegal y perseguida, aunque consentida y por tanto sujeta a la arbitrariedad de la policía o de las autoridades que, según el grado de corrupción del país pasa de hacer la vista gorda a cobrar comisiones para permitir la actividad. En general esta situación favorece que la prostitución y sus "profesionales" caigan bajo un sistema de mafias y se promueve el tráfico de mujeres con crueles métodos de presión. En la mayoría de los países, sobre todo en los que la prostitución es un gran negocio para las mafias.

Por modelo abolicionista entiendo que es el que liberaliza la prostitución sin regularla, España tiene ese método implantado, aunque tiene importantes vacíos legales, pues no es ilegal que una mujer ofrezca sus servicios sexuales por dinero, pero está completamente desprotegida y sin regularización económica ni sanitaria. Lo que redundaría en condiciones inadecuadas para las profesionales y para los "clientes".

La prostitución no es un delito. Está establecido como sanción administrativa en la ley de justicia cívica del Distrito Federal (ahora ciudad de México). En algunos municipios se llama reglamento de policía y buen gobierno. Sería legalizarla y reglamentarla, así habría seguridad jurídica para las mujeres (u hombres) que practican dicho oficio y para quienes requieren ese servicio. Hoy en día por cuestiones de tipo social, los policías extorsionan tanto a quienes prestan el servicio como a quienes lo requieren. Si se reglamenta mejor,

este tipo de conductas (de los policías) se evitaría. No se fomentaría más, pues en el caso del oficio más viejo del mundo, ya no puede fomentarse más.

Lo que se debe recalcar que, en la actualidad, el fin de la prostitución, es obtener dinero, esto es un reflejo de la sociedad mercantilizada en la que vivimos, en la que todo tiene precio, hasta un cuerpo. Cada quien es libre de decidir a que dedicarse, y mientras nadie se vea obligado o amenazado para trabajar en ello, es libre de hacerlo.

A raíz de los recientes acontecimientos cometidos por el diputado de la bancada del partido revolucionario institucional (PRI) Cuauhtémoc Gutiérrez en el DF, (hoy ciudad de México) sobre la red de prostitución y trata de blancas que tenía a su cargo, la opinión pública se ha centrado en el caso, azorada, indignada, impávida, pero este tipo de redes en realidad no son novedad, en distintas esferas del poder en México se utiliza dinero público para mantener este tipo de redes y el caso más contundente y que se repite constantemente son las redes de prostitución, pero como siempre al no encontrar elementos que confirmaran que se utilizaron instalaciones y recursos asignados a ese partido para operar y financiar una red de trata de mujeres, el distrito federal tiene un fuerte desorden e irregularidades administrativas, sobre todo en lo relativo a la contratación y pagos al personal que trabaja para este partido, como es el tener expedientes laborales incompletos; pagos dobles a varias personas; carencia de indicadores de asistencia, entre otros puntos.

La legalización de esta situación será en beneficio de todos, pues las sexoservidoras como sexoservidores tendrían tanto derechos como obligaciones y dejarían de ser objeto de explotación por terceros además de que habría mayor control sanitario y habría menos infectados por enfermedades de transmisión sexual; una mujer que se dedica al sexo servicio no es ni más ni menos mujer en comparación a las que no se dedican a esa actividad, simplemente son como cualquier mujer con la necesidad de llevar a casa el pan, o también gozar del lujos ya que nadie tendría que juzgar la actividad de las personas

Es imposible acabar con esto ya que siempre ha existido y va a existir siempre. Hasta en países moralistas y en los cuales el estado aplica pena de muerte a la prostitución (como irán), hay personas que corren el riesgo y se prostituyen de todos modos. Esto se debe a que existe un perfil psíquico determinado que es proclive a la prostitución, por ende, siempre habrá personas (sobre todo mujeres) deseosas de vender su cuerpo.

Dado que no se puede erradicar, la respuesta es obvia: hay que legalizarla, si una actividad va a existir se mantiene prohibida, lo único que logras es generar mafias, corrupción, un circuito marginal y oscuro (que incluye violencia, amenazas, pésimas condiciones de trabajo, etc.).

Somos una sociedad de hipócritas, señalamos a las mujeres de prostitutas, como si los hombres que nos solzamos en ellas no fuésemos prostitutas, tanto peca el hechor como el consentidor, ya lo dijo sor Juana Inés de la cruz, en sus redondillas de hombres necios... *“acusamos a la mujer de lo que nosotros les obligamos a hacer”*.

Pero en todo caso yo en mi opinión siempre estaré a favor de la legalización por el momento, en la sociedad actual, y supongo que el único medio real de erradicar la prostitución por motivación económica sería solventar las desigualdades económicas, todo lo demás son hipocresías

La legalización no es que sea buena, pero si lo que queremos es sinceramente ayudar a las prostitutas que han caído en eso porque no les ha quedado otro recurso económico, puede ser un mal menor, lo realmente repugnante me parece lo que hacen los hipócritas moralistas que están en contra de su legalización e hipócritamente no quieren abordar que sólo con la erradicación de la desigualdad económica, del capitalismo, se va a acabar esa actividad en primer lugar escuchemos a ellas para que nos digan quien las obliga a hacer lo que hacen, si los clientes o la desigualdad económica, y actuemos en consecuencia.

BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, Laura. 2005. "la industria del sexo, los migrantes y la familia europea". cadernos pagu, nro. 25:107-128
- anteriormente fue responsable de las carteras de trabajo y asuntos sociales (2009-2013) y ministra de asuntos familiares, ancianos, mujeres y juventud (2005-2009).
- bericht der bundesregierung zu den auswirkungen des gesetzes zur regelung der rechtsverhältnisse der prostituierten (prostitutionsgesetz - prostg) (informe del gobierno federal sobre los efectos de la ley para la regularización de las condiciones legales de las prostitutas), 2007
- cfr. muriel josefina, los recogimientos de mujeres. pág. 141
- código penal alemán, 2007, <http://forodelderecho.blogcindario.com/2009/08/01053-codigo-penal-aleman-traducido-al-espanol.html>
- código penal español, 2011, madrid españa
- código penal para el distrito federal, 2011
- conapo-inegi, conciliación demográfica 1995
- declaración universal de los derechos humanos, 1948
- del campo, xorge. la prostitución en méxico: dossier. ed. editores asociados, primera edición. serie: el papalote. méxico. 1974. págs. 9, 10.
- diccionario de la lengua española - vigésima segunda edición, segunda acepción del término prostituta.
- diputado Agustín Torres Pérez, iniciativa de ley para regular el sexo servicio, 29-oct-2013
- Franco Guzmán, Ricardo. la prostitución. editorial diana. primera edición. méxico. 1973. pág. 13.
- García Pérez, "capítulo v. de los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores" en díez ripollés, j.l. y romeo casabona, c.m. (coord.): comentarios al código penal, parte especial (ii), títulos vii y xii, editorial tirant lo blanch, valencia, 2004, págs. 475 y ss.
- García Pérez, o.: "capítulo v. de los delitos relativos a la prostitución y la corrupción de menores" en díez ripollés, títulos vii y xii y faltas correspondientes, editorial tirant lo blanch, valencia, 2004, pág. 485

- <http://www.bmfsfj.bund.de/redaktionbmfsfj/abteilung4/pdf-anlagen/bericht-bureg-auswirkungen-prostitutionsgesetz,property=pdf,bereich=,rwb=true.pdf>
- <http://www.colectivohetaira.org/leyholanda.pdf>
- inegi, estadísticas vitales base de datos 1994
- j.rossiaud, la prostitucion en el medioevo,barcelona,1986,pp123-234, 289-325,
- krizna, trabajador sexual, activista, integrante de la red mexicana de trabajo sexual y miembro del taller de periodismo comunitario “aquiles baeza” distrito federal, 13 de noviembre de 2013
- la convención americana sobre derechos humanos (también llamada pacto de san José de Costa Rica o CADH) fue suscrita, tras la conferencia especializada interamericana de derechos humanos, el 22 de noviembre de 1969 en la ciudad de San José en Costa Rica y entró en vigencia el 18 de julio de 1978. es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los derechos humanos.
- la prostitución: claves básicas para resolver un problema, edita apramp / fundación mujeres, diseño gráfico y de cubierta pablo hueso & asociados creativos, España 2005, pag.58
- la prostitución: el espejo oscuro, dolores juliano, edit. icaria. 2002, pág. 161
- la prostitución: estudio jurídico y criminológico, Luis Garrido Guzmán, edersa editoriales de derecho reunidas, 15-24, 129-200
- ley de cultura cívica del distrito federal, 2004
- ley de enfermedades contagiosas de 1869, Gran Bretaña, trad. Federico Borgues, 20-34
- ley de salud del estado de Aguascalientes, 2011.
- ley de salud del estado de Chiapas
- ley de salud del estado de Colima, 2011
- Lucía Sánchez, coordinadora del museo de Tlatelolco, charla impartida “Ahuanime, alegradora, buscona, coscolina, perdida, piruja, güila, cusca: prostitución durante la época prehispánica y el virreinato”
- pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, 1976
- por Ramiro Rivera - julio 25 de 2014 - 1:00, sin embargo, periódico digital, <http://www.sinembargo.mx/25-07-2014/1067276>

- prostitución, sífilis y mortalidad sexual en la ciudad de México a fines del siglo XIX, tesis de licenciatura en antropología social, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 1993
- sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal), núm. 1308/2001, de 2 de julio, fundamento jurídico tercero
- sexualidad y salud mental, Ángel Luis Montejó González, editorial Glosa, pag.91, 2004
- Ursula Gertrud von der Reyen (8 de octubre de 1958) es una política alemana del CDU y responsable del Ministerio de Defensa en el tercer gabinete de Ángela Merkel nombrado el 17 de diciembre de 2013
- vanoyeke, violaine, título la prostitución en Grecia y Roma, editorial Edaf, 22-45
- vigésima segunda edición del diccionario online de la Real Academia de la Lengua Española, disponible en la web <http://buscon.rae.es/draei/>.